

Sumario

[42 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de planta de unión y ensamblado de mobiliario de madera

- Arahal

- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo de CD La Venta

- Camas

- Padrones fiscales de la tasa por tratamiento, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad locales) para el primer semestre de 2025

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la única unidad de ejecución del sector UE-1 Barriada de la Cruz
- Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la única unidad de ejecución del sector UE-1 Barriada de la Cruz

- Guillena

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de fabricación de envases y embalajes de madera

- Isla Mayor

- Aprobación inicial del dictamen de la comisión informativa de asuntos generales sobre las bases de los procesos de selección

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 50/2025-2 y emplazamiento

- Mairena del Aljarafe

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de seis plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022, 2023 y 2024)

- Marchena

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales y otros espacios anexos con usos vinculados al deporte y servicios análogos

- Marinaleda

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025
- Aprobación del plan económico-financiero 2025-2026

- Los Palacios y Villafranca

- Bases reguladoras para la adjudicación de tres licencias para la prestación del servicio de auto-taxi
- Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Técnico Superior en Actividades Socioculturales para el proyecto «Espacio de

corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Integración Social para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»

- **El Palmar de Troya**

- Aprobación inicial de la adhesión al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla

- Extracto núm. 179373 de las bases de la convocatoria de ayudas del Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social 2024 (BDNS código 823171)

- Extracto núm. 179405 de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 (BDNS código 823243)

- **La Rinconada**

- Bases de la convocatoria de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración del patrimonio cultural, convocatoria 2025

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, a asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2025

- Bases reguladoras de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, a entidades asociativas, convocatoria 2025

- **Sevilla**

- Resolución refundida relativa a la modificación de la estructura y el ámbito competencial de la administración ejecutiva

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se citan por el procedimiento de libre designación

- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

- Bases generales y específicas de la convocatoria para la creación de bolsas de trabajo para la contratación laboral temporal en las categorías que se citan

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Portero-Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Actividades, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Utrera

- Apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Jardinero, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de Oficial de Mantenimiento Poblados, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Economista, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Aprobación inicial del convenio urbanístico núm. 202 para la adquisición de la totalidad del aprovechamiento urbanístico de la avenida María Auxiliadora, núm. 81

- Villamanrique de la Condesa

- Padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras para 2025

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Las Beatas» (Expte. 291192 /Reg: 5782)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 18.399 «C.Morisco_2» de la LAMT «Clavinque» de la SE «Alcores» (Expte. 296920 / RAT: 112847)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 19.418 «C.Ferdez» de la LAMT «Cazalla» de la SE «Pintado» (Expte. 296924 / RAT: 113558)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 18.398 «C.Morisco_1» de la LAMT «Clavinque» de le SE «Alcores» (Expte. 296931 / RAT: 112847)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 19.427 «Palomo_F» de la LAMT «Militares» de la SE «S_Nicola» (Expte. 296925 RAT: 113207)



ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de marzo del año en curso, Expediente n.º 3 de Modificación Presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2025, por importe total de **19.331.759,39 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (<https://dipusevilla.es>), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	FZoegftrmoqhbcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/03/2025 21:27:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FZoegftrmoqhbcFtvXlMQ==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad planta de unión y ensamblado de mobiliario de madera en calle Alcalá X Tres, 12 del expediente nº1720/2024

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº1086/2025, de fecha 7 de marzo, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad planta de unión y ensamblado de mobiliario de madera con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, 12 (RC. 5292301TG4359S0007AL) de este municipio, en expediente nº1720/2024.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario General
Fecha Firma: 10/03/2025
HASH: 5e6ebd3172f9cb0035f1c185ba8dfb4747



Cód. Validación: 3TRQ5EZPPEK2SYMWNXPXDP
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 1651/2023

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2025-1050 de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDIA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE C. D. LA VENTA (C2).

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n° 2025-0305, de fecha 4 de febrero de 2025, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar administrativo/a de festejos, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 37 de la 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su párrafo segundo, donde se dispone literalmente "...En este caso, la persona aspirante deberá comunicar al órgano convocante su opción y será excluida de cualquier otro proceso de estabilización de empleo temporal en el que haya participado, y su lugar será ocupado por la siguiente persona aspirante conforme al orden de prelación derivado de las puntuaciones del proceso selectivo. En el supuesto de que ya hubiese sido nombrada personal funcionario de carrera o laboral fijo en algún cuerpo, especialidad o categoría profesional, será excluida del resto de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal. En todos los casos, dichas exclusiones no supondrán derecho a compensación"

Visto el Informe Propuesta de la Técnico Medio de Personal, de 3 de febrero de 2025, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 20 de marzo de 2025, que obra en el expediente.

Visto el escrito presentado por DOÑA LETICIA GARCÍA AVECILLA, de fecha 18 de marzo de 2025, con registro de entrada n° 2025-E-RC-3211, quién aparece en tercer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto n° 2025-0305 de Alcaldía, de fecha 4 de febrero de 2025, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 9ec5e62578e6c718d4784419d00ba8c2



Cód. Validación: 7T5RCM42NY3QDMMXWGPWGQHPJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA LETICIA GARCÍA AVECILLA, con D.N.I. Nº ***0523** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Auxiliar Administrativo/a de C.D La Venta dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a de C. D. La Venta.

El candidato propuesto deberá formalizar su nombramiento en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de efectos del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Vicesecretaría y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma, usted podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, según lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o demanda en la jurisdicción social, según lo previsto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, deberá esperar a la resolución del mismo, gozando de un plazo de dos meses para interponer recurso en la vía judicial, una vez resuelto el recurso de reposición

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente



Cód. Validación: 7TSRCM42NY3QDMXWGPWGQHPJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 7TSRCM42NY3QDMXWGPWGQHPJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Expediente: 803/2025
 Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal

EDICTO

PADRÓN DE “Basura de Locales” 1^{er} SEM. 2025

Mediante Decreto de la Alcaldía 20225-172, de 29 de enero se han aprobado los padrones de las Tasas por Recogida y por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (modalidad locales) del primer semestre de 2025.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Sección de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por los tributos, ejercicio y periodo referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de Marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la Lista Cobratoria y los Padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

**Documento firmado electrónicamente por
 el Sr. Alcalde-Presidente**

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: AYXMRPHNKR42LRGX55LQZ2PN6
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Vicario Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 27/03/2025
 HASH: ab9c77804bb117e65b68a5f0f881a42





ANUNCIO DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNICA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR UE-1 BARRIADA DE LA CRUZ DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS A LA LOUA DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 13.03.2025, acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá consultar el texto del Proyecto de Reparcelación, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publíquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	7q0949CcLqCiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/03/2025 14:27:48
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/03/2025 13:55:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7q0949CcLqCiFmb91kfjCg==		





ANUNCIO DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNICA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR UE-1 BARRIADA DE LA CRUZ DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS A LA LOUA DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 13.03.2025, acordó la Admisión a trámite y aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la Única Unidad de Ejecución del Sector UE-1 Barriada de la Cruz de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá consultar el texto del Proyecto de Urbanización, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publíquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	bp4W1bYhiPgxaOwgjKdlGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	24/03/2025 14:18:00
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	24/03/2025 11:45:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bp4W1bYhiPgxaOwgjKdlGw==		





GES 3216/2023
Ayuntamiento de Guillena

ANUNCIO

Por acuerdo de la Concejal delegada de Comercio, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de actividad de "Fabricación de envases y embalajes de madera", con emplazamiento en Bazares nº 45, 47 y 49 de Guillena (Sevilla), (Referencia catastral 1506101QB6610N0001JF, 1506102QB6610N0001EF, 1506103QB6610N0001SF) de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En Guillena a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 3E9R7T26RK5S92SAT4KLK6NS
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/03/2025
HASH: ebe9aeed7cab202a0b068701af79218





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha de 19 de Marzo de 2025 adoptó por mayoría absoluta y entre otros, el Acuerdo que, en extracto, dice:

ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE BASES GENERALES DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

TEXTO: Aprobadas inicialmente por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada con carácter ordinario las Bases Generales de Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen dichas Bases a información pública por el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, las cuales, en caso de presentarse, serán resultas por el Pleno Corporativo. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública dichas Bases estarán a disposición de los/as interesados/as en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Isla Mayor (https://transparencia.islamayor.es/export/sites/islamayor/es/transparencia/galleries/IND-09-/Bases_Generales-2025.pdf)

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Isla Mayor, a fecha de firma electrónica
 EL ALCALDE,

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	5IQubS5fSc0pGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	27/03/2025 10:46:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5IQubS5fSc0pGazh/vIAhw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 9b31d1993cd646b568b38ee5f03980



ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: 25 de marzo de 2025

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de enero de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 21, de fecha 31 de enero de 2025, terminado el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, el Pleno en la sesión citada en el encabezamiento aprobó definitivamente la Ordenanza con estimación de alegaciones, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro, a tenor de lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza, en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto completo de la Ordenanza fiscal reguladora aprobada definitivamente es el siguiente:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Cód. Validación: A9HW5NGW376NG9FR5SWDK46ZEG
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, los arts. 25.2.b), 26.1.a) y 106 de la Ley reguladora de las bases del régimen local (ley 7/1985 de 2 de Abril LRBRL) y de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 15 a 27 y 57, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal de recepción obligatoria desarrollada con motivo de la recogida, tratamiento y transformación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, con independencia de que estas se encuentren cerradas, alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c. Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Cód. Validación: A9HN6NGW376NG9F6SVDK46ZE6
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Obligatoriedad del servicio

La utilización del servicio es obligatoria en todas las calles y plazas donde éste se preste, para garantizar la tranquilidad, seguridad o salubridad ciudadanas a tenor de lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 6. Exenciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija con posibles reducciones, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, por tanto, en aquellos casos en que existiendo un único contador para el suministro de agua potable, existan varios inmuebles diferenciados, será repercutida una tasa para cada uno de esos inmuebles según su naturaleza y destino.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Unidades locales	Tarifa anual
Viviendas, local comercial cerrado, garaje privado	137,31 €
Despachos profesionales	187,60 €
Oficinas Bancarias	312,08 €
Discotecas y similares	312,08 €
Restaurantes y bares	312,08 €
Supermercados (Menos de 1300 m ²)	312,08 €
Mediana superficie (Entre 1300 m ² y 2500 m ²)	624,16 €
Gran superficie (Más de 2500 m ²)	936,25 €
Pequeños establecimientos comerciales	187,60 €
Garajes públicos	187,60 €
Fábricas y talleres	312,08 €
Establecimientos hoteleros	312,08 €

Cód. Validación: A9HM5NGW376NG9F6SWDK46ZE6
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Tasa residuos feria de Abril por metro cuadrado	0,70 €
---	--------

3.- Con el objetivo de fomentar el reciclaje entre los ciudadanos y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 7/2022 y fomentar en el municipio el principio de pago por generación, se establece los siguientes beneficios fiscales a través de reducciones de la cuota tributaria, en función del comportamiento de la ciudadanía en cuanto a los índices de reciclaje del municipio.

- **1% de reducción** si el reciclaje de envases, papel-cartón y vidrio aumenta entre un 5,00% y 9,99% con respecto al año anterior.
- **2% de reducción** si el reciclaje de envases, papel-cartón y vidrio aumenta entre un 10,00% y 14,99% con respecto al año anterior.
- **3% de reducción** si el reciclaje de envases, papel-cartón y vidrio aumenta entre un 15,00% y 19,99% con respecto al año anterior.
- **6% de reducción** si el reciclaje de envases, papel-cartón y vidrio aumenta entre un 20,00% y 24,99%.
- **10% de reducción** si el reciclaje de envases, papel-cartón y vidrio aumenta supera 25% con respecto al año anterior.

Estas reducciones se aplicarán en función de la cantidad de residuos de las fracciones selectivas recogidos actualmente, haciendo una revisión anual de la tasa en cuestión.

4. - En el caso de utilización de contenedores de 800 litros a requerimiento de los establecimientos o particulares que lo soliciten: 312,08 € por contenedor al año.

En caso de reposición de contenedor de uso particular se requerirá el abono de 192,40 €.

5.- Aplicaciones especiales: En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto en la prerrecogida, recogida o eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la Tasa en base a los costos reales de la operación concreta.

Artículo 8. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Cód. Validación: A91W5NGW376NG9F65W/DK46ZE6
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 9. Declaración e ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, salvo que se delegue la recaudación del tributo, en cuyo caso el cobro se realizará con la frecuencia que tenga establecida la entidad delegada.

4.- En los supuestos de fincas que no cuenten con suministro domiciliario de agua, se podrá liquidar por la Tesorería de este Ayuntamiento la cuota correspondiente.

Con todos los locales sujetos a tributación, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, bases tributarias, cuotas a satisfacer y demás datos que se estimen oportunos.

La matrícula se formará sobre la base de las declaraciones de los obligados a pago y de los datos que obran en la Administración Municipal o que se obtengan por la misma.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la matrícula a efectos de reclamaciones, sólo se producirán las rectificaciones que procedan por altas o bajas debidamente justificadas y únicamente por las siguientes causas:

- a. Cambio de domicilio del contribuyente.
- b. Cambio de titular de un local comercial o vivienda.
- c. Ocupación de viviendas o locales comerciales de nueva construcción.
- d. Declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad.

En caso se baja por cese en el ejercicio de la actividad, el sujeto pasivo pondrá en conocimiento de la Administración las circunstancias del cese, que habrá de justificarse mediante la presentación de la declaración de baja en la actividad, para ello se aportará justificante de baja en el IAE o en su defecto declaración responsable de cese de la actividad.

La Administración tributaria procederá a la comprobación del cierre de la actividad, mediante la inspección policial del establecimiento, de la que se redactará el oportuno informe.

Comprobados los extremos alegados, mediante resolución de la alcaldía, se reconocerá o denegará la baja y modificación de la tarifa aplicable según el caso y se determinará el efecto





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

la misma, lo que habrá de comunicarse a la empresa prestadora del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, en la que se encuentra delegada la recaudación por el concepto de la tasa de basura.

Las altas tendrán lugar y efectividad al inicio del trimestre en que nació la obligación de contribuir, las bajas serán consideradas en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,
Fdo.: Juan M. López Domínguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/03/2025
HASH: 9b31d1993d8c46b568b38ee5f03980



**ANUNCIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO DE LOS POSIBLES INTERESADOS EN
EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO
ABREVIADO 50/2025 (Negociado 2).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en concordancia de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Autos: Procedimiento Abreviado 50/2025 Neg. 2.

Recurrente: M.G.A.

Órgano judicial: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE SEVILLA. C/ Energía solar, 1, 41014, Sevilla.

Objeto: Resolución de fecha 11/12/24 dictada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Agencia Pública Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), que desestima las pretensiones del actor contenidas en el recurso de reposición presentado mediante registro de entrada n.º 2024-E-RE-2797, de fecha 5/12/24, así como Resolución 16/12/24 por la que se acuerda proponer el nombramiento de D. Juan Manuel Morales Ortega.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente
Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 4JGYMGEJL3P4LRDYETH6MQA
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía - Presidencia n.º 2025/0976 de fecha 25 de marzo de 2025 se aprueban la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de una plaza de Técnico/a Administración General adscrito al departamento de Contratación como funcionario/a interino/a por acumulación de tareas

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A MEDIANTE OPOSICIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

1º. Con fecha 14 de marzo de 2025, la Técnica de Gestión de RRHH emitió informe relativo a las necesidades en materia de personal en el servicio de Contratación, en el que plasmaba la necesidad de proceder a la cobertura de la plaza de Técnico/a Administración General adscrito al departamento de Contratación como funcionario interino por acumulación de tareas.

2º Con fecha 13 de marzo de 2025, el Alcalde-Presidente ha dictado providencia instando a que se inicien los trámites necesarios para la cobertura de la plaza.

3º. Que consta en el expediente Visto Bueno del Secretario General y certificado de existencia de crédito suficiente.

4º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que las presentes Bases garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. 2 y 78 del TREBEP,

Por todo todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de una plaza de Técnico/a Administración General adscrito al departamento de Contratación como funcionario/a interino/a por acumulación de tareas, con el siguiente texto:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A MEDIANTE OPOSICIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionario/a interino/a por acumulación de tareas para la cobertura temporal mediante oposición del puesto de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluido en la plantilla del personal funcionario,





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Nivel 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

SEGUNDA.- Normativa.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las presentes bases tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes bases vincularán a la Administración y a las personas aspirantes, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

- Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

Cód. Validación: 7JN45TNSQC5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la siguiente titulación: Título de Grado Universitario en Derecho, Grado Universitario en Gestión y Administración Pública o equivalentes.

CUARTA. Solicitudes, documentación a presentar y tasas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>

La no presentación de la solicitud y la documentación adjunta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

La presentación de instancias se realizará de manera telemática a través del procedimiento creado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es:

<https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/catalog/tw/3ec63191-9a8a-4ea8-b093-35ff0843c1c5>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>
- Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente correspondiente denominado “, Solicitud de participación en el proceso selectivo Técnico/a Administración General adscrito al departamento de Contratación como funcionario interino del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe” cuyo enlace es: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/catalog/tw/3ec63191-9a8a-4ea8-b093-35ff0843c1c5>

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
 Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 26,60 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso a través del enlace de pago telemático que encontrará en el apartado “Documentación Obligatoria” al inscribirse en la convocatoria y deberá incorporar la justificación del pago como documentación obligatoria anexa a la solicitud de inscripción.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

La falta de presentación telemática, así como de alguno de los documentos establecidos en la presente base dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
 Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

QUINTA. Admisión de Personas Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es> al apartado «Mi carpeta», «Consulta de expedientes» dentro del expediente inicial de la solicitud pulsando la opción «aportar documentos» una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las Listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA. Tribunal calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

CALLE Nueva 21, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 955768960. Fax: 955609791



Cód. Validación: 7JN45TNSQC5HACDZMPLFNWE4
 Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- **Presidencia:** quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma.
- **Vocalías:** cuatro Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- **Secretaría:** a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento a un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras y el personal colaborador del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Cód. Validación: 7JN45TNS5QC5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO: OPOSICIÓN

El proceso selectivo será la oposición y consistirá en una única prueba teórico-práctica cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla y no ser excluidas de la convocatoria.

La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismo.

El tiempo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

Corregida la prueba, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica, la lista de personas con la calificación obtenida en la misma ordenada por puntuación de mayor a menor, dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de calificaciones, para formular alegaciones a la misma.

OCTAVA.- Propuestas de nombramiento, presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

Convocado el Tribunal calificador para resolver las alegaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la calificación final obtenida, elevándose propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación, adjudicándose la plaza a aquella persona que aspirante que obtenga mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación, el desempate se realizará por sorteo público.

La persona propuesta para el nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera publica la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Base tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad, pudiéndose requerir en cualquier momento la presentación de la documentación original.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando la persona propuesta carezca de los requisitos señalados en la Base tercera, o habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en la presente base, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá nombrar a la persona aspirante que siga por orden de puntuación de la clasificación final.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario/a interino/a a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo y habiendo sido propuesta, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El nombramiento como funcionario/a interino/a en la plaza correspondiente se publicará en la sede electrónica municipal <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales, si no implica cambio de residencia de la persona, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica.

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Se creará una Lista de Reserva para la categoría de Técnico de Administración General procedente del presente proceso selectivo, que estará integrada por las personas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en dicho proceso.

Su vigencia y funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

La Lista de Reserva será publicada en el Tablón de Electrónico de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Con las personas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en el proceso selectivo y no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos, en puestos de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. No obstante, para la utilización de la misma en nombramientos de funcionarios interinos habrá de tenerse en cuenta la limitación temporal de tres años establecida por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido.

Asimismo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido, en el supuesto en que la persona candidata se encuentre nombrada o contratada temporalmente en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o alguno de sus OO.AA. al momento de realizar el llamamiento.

Cód. Validación: 7JN45TNS5QC5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En caso de empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva

resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos o contrataciones que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento o contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días naturales para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a realizar el llamamiento del siguiente candidato/a.

La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento será nombrada como funcionario/a interino y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento o contratación, volverá a causar alta en la citada lista de reserva en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las siguientes causas:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique junto con la vida laboral.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente figurarán en estado de “no disponible”, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Lista de Reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Serán causas de exclusión de la Lista de Reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Cód. Validación: 7JN45TN65QC5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DÉCIMA.-Vinculación a las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: 7JN45TNSQC5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen local.

Tema 5. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. De la potestad reglamentaria municipal. Procedimiento general de elaboración de las disposiciones generales municipales.

Tema 8. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 10. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
 Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Tema 13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 14. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 15. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 16. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 18. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 20. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 24. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 25. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

Tema 26. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 27: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias diferentes de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 28. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos

Cód. Validación: 7JN45TN5SQ5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 30. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 31. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 32. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 33. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 34. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 35. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 36. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 37. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 38. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 39. El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 40. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Conde Sánchez

Cód. Validación: 7JN45TN6SQ5HACDZMPLFNWE4
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 0997/2025 de 26 de marzo, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Subgrupo C1, Nivel 17 Escala Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a las Ofertas Públicas de Empleo 2022, 2023 y 2024 correspondientes al turno de promoción interna.

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), SUBGRUPO C1, NIVEL 17 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2022, 2023 Y 2024 CORRESPONDIENTES AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 10736/2024 de 30 de octubre de 2024 se aprobaron la Convocatoria y las Bases Regulatoras para la para la provisión de cuatro plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Subgrupo C1, Nivel 17, Escala Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a las Ofertas Públicas de Empleo 2022 y 2023 correspondientes al turno de promoción interna.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 215, de 5 de noviembre de 2024. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 237, de 5 de diciembre de 2024.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 300 de 13 de diciembre de 2024.

4º De conformidad con la Base 6.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º Por Resolución de Alcaldía n.º 922/2025 de fecha 20 de marzo, publicado en el BOP n.º 58 de 26 de marzo de 2025 se ha procedido aprobar la acumulación de dos plazas de Administrativo/a contenidas en la OEP 2024 al turno de Promoción Interna del Proceso Selectivo aprobado por Resolución n.º 10736/2024 de 30 de octubre, por el que se aprobaron las Bases y Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Subgrupo C1, Nivel 17, Escala Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a las Ofertas Públicas de Empleo 2022 y 2023.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Administrativo, Sugrupo C1, Nivel 17, Escala Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a las Ofertas Públicas de Empleo 2022, 2023 y 2024 correspondientes al turno de promoción interna de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: db219cc82923b327c3b749118f6a5ac



Cód. Validación: 5ELJ6NMQ73Y02962EKRL9FNAX
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

Anexo I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ADMITIDO/A
MORENO GÓMEZ SERGIO	***8744**	ADMITIDO/A
IGLESIAS IBÁÑEZ, INMACULADA	***6581**	ADMITIDO/A
MARTÍN FERNÁNDEZ, ADRIÁN	***7916**	ADMITIDO/A
GARCÍA ROLDÁN, ANA MARIA	***9900**	ADMITIDO/A
GUZMÁN GONZÁLEZ, DAVID	***1749**	ADMITIDO/A
JOSE BORREGO RICO	***9128**	ADMITIDO/A
GARZÓN PEREA, FRANCISCO	***6220**	ADMITIDO/A
MARTÍNEZ GARCÍA, ROCÍO REYES	***6708**	ADMITIDO/A

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
BLECUA RIVERA, LAURA	***4591**	7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	ANTIGÜEDAD
4	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE

Cód. Validación: 5ELJ6NM0Q73Y02962EKRL9FNAX
 Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

	CUMPLIMENTADO
5	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
6	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
7	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
8	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Lo que se hace público para el general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Cód. Validación: 5ELJ6NMQ73YO2962EKRL9FNAX
 Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 29 de Noviembre de 2024, relativo a la Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y otros espacios anexos con usos vinculados al deporte y servicios análogos en el municipio de Marchena (Sevilla), cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS ESPACIOS ANEXOS CON USOS VINCULADOS AL DEPORTE Y SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propiciar espacios para el desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es una competencia que tradicionalmente ha venido correspondiendo a los municipios. La valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su consideración desde el punto de vista de la salud y la elevación de esta actividad humana de entre las necesidades básicas han supuesto la extensión de su ejercicio hasta convertirlo en una actividad absolutamente generalizada.

Junto a ello poco tiene que ver el número, naturaleza y organización de las instalaciones municipales hoy existentes en Marchena con las que existían hace unos años y que se han ido diversificando, ampliando y especializando.

Es por ello que se hace necesaria una regulación completa y actualizada de esta competencia municipal, centrada fundamentalmente en el uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales que deben dar cabida al desarrollo de la actividad deportiva en nuestro municipio y que debe estar inspirada en los siguientes principios básicos:

- Dimensión eminentemente social del deporte.
- Carácter popular y generalizado.
- Principalmente con características deportivas, educativas, culturales, de mejora del bienestar y la salud y asistenciales.
- Sin fin lucrativo.

La ordenanza debe aspirar a conseguir un ejercicio generalizado y abierto de actividades deportivas para todos los marcheneros y marcheneras, haciendo especial hincapié en la promoción y ejercicio del deporte en los niños, niñas y jóvenes, en las personas de la tercera edad y en las capas de

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

población menos favorecidas y cuyas posibilidades de desarrollo personal, cultural y social podrían verse mermadas de no producirse una intervención pública que las equiparará, también en este aspecto, a capas más autosuficientes de la sociedad, por lo que se deberá dar una atención especial a la autorización de uso que puedan solicitar estas personas y colectivos.

La aspiración de este texto es facilitar que el mayor número de ciudadanos y ciudadanas, de la manera más proporcionalmente adecuada, pueda hacer uso de las instalaciones deportivas y participar en los programas deportivos municipales, ordenando el acceso y utilización de las instalaciones, las normas cívicas y de sanidad para la permanencia en las mismas, los derechos de los usuarios, la seguridad, la equidad en el reparto de los usos, la promoción social y cultural y el apoyo a las iniciativas colectivas realmente dedicadas a la promoción de la actividad física y el deporte y al desarrollo de la salud en la infancia y la juventud.

TITULO I. Objeto, ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena y se dicta al amparo del artículo 7.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1 c), 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en lo referido al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El uso de instalaciones deportivas, de otros espacios anexos y vinculados al deporte y usos análogos, estará sometido al pago de precio público. Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros, instalaciones y espacios deportivos municipales, zonas anexas y usos análogos, de titularidad municipal. En adelante, instalaciones deportivas y anexos.

3. Tienen la consideración de centros, instalaciones y espacios deportivos municipales, zonas anexas y usos análogos, de titularidad municipal todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y usos aparejados y anexos, saludables, competitivos y/o recreativos, y otros usos complementarios y aparejados con el deporte.

4. Asimismo será de aplicación en las instalaciones deportivas y anexos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal y en los horarios compatibles.

5. La utilización de las instalaciones deportivas y anexos municipales será permitida, previo pago del precio público, a todos los ciudadanos y entidades con o sin ánimo de lucro, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas, y sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los órganos del Ayuntamiento de Marchena.

Igualmente, los particulares o colectivos, con o sin ánimo de lucro, deberán contar con un seguro de RC, siendo únicos responsables de los daños o perjuicios ocasionados en las instalaciones o a terceros derivados de la actividad y/o uso.

6. Corresponderá a la Delegación municipal de deportes velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y ejercer la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO II. Obligados al pago, devengo, cuantía, formas de pago, fianza.

Artículo 2.- Obligados al pago

El uso de las instalaciones deportivas se afectará al pago del correspondiente precio público. El precio público se acordará por Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local y se aprobará el listado en cada momento en vigor, tanto en web municipal, tablón de anuncios, plataformas de pago y en ejemplar impreso a disposición en las propias instalaciones.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y las personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, así como las entidades y colectivos sin personalidad jurídica, con o sin ánimo de lucro, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones y/o anexos.

Las tarifas de precios de los centros, instalaciones y espacios deportivos municipales, zonas anexas y usos análogos, de titularidad municipal se establecen por el Pleno municipal o Junta de Gobierno Local, o por Resolución de Alcaldía si existe delegación plenaria de tal competencia.

Artículo 3.- Devengo del precio público.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia el uso o la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas.

El pago del precio público se efectuará con antelación al uso, a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, presencial en la oficina

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

designada de la Delegación de deportes o a través de los medios digitales y plataformas de reserva y pago del Ayuntamiento de Marchena (Plataforma Web y APP).

El impago en el plazo establecido del precio público conlleva a la no autorización para la utilización de espacio o instalación o desempeño de la actividad. En el caso de una actividad de uso periódico programado, será motivo de baja automática como usuario de la actividad perdiendo el calendario de programación de espacios previsto.

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios o instalaciones a los que se refiere esta ordenanza se determinará en la Resolución de Precios Públicos que apruebe el Ayuntamiento de Marchena a través de sus órganos competentes y se publicará en el tablón de anuncios municipal, web, y estará a disposición de cada instalación deportiva.

2. El derecho de uso preferente de las instalaciones que otorga la reserva por pago de precio público no podrá prevalecer al uso por usuarios de actividades programadas o autorizadas por la Delegación de Deporte, teniendo éstas en todo caso prevalencia.

En el caso de que el usuario haya abonado el precio público para la reserva de instalaciones, y coincidiese con un uso por parte de actos programados por la Delegación de Deportes, corresponderá la devolución del precio público sin derecho a indemnización adicional por ningún concepto.

Artículo 5.- Pago.

1. El pago del precio público establecido se realizará según indique en cada caso la Delegación de Deportes, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes, habilitando varias alternativas de pago.

Con carácter general, el pago del precio público se efectuará con antelación al uso, a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, presencial en la oficina designada de la Delegación de deportes o a través de los medios digitales y plataformas de reserva y pago del Ayuntamiento de Marchena (Plataforma Web y APP).

2. El pago de los precios públicos por actividades deportivas que pueda organizar la Delegación de Deportes, se realizará en los plazos determinados por la Delegación de Deportes y por el periodo completo de prestación del servicio, previamente a la prestación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Artículo 6.- Fianza.

El uso de las instalaciones deportivas y zonas anexas estarán sometidas, con carácter general, a la prestación previa de fianza, atendiendo a las circunstancias de uso, a la instalación, y al riesgo del evento.

La cantidad a establecer en concepto de fianza será la que determine la ordenanza fiscal para cada caso y petición una vez valorado el evento y sus circunstancias conforme a los parámetros recogidos en dicha ordenanza fiscal.

El pago se abonará previamente al uso. No se entenderá autorizado el evento si no se efectúa el pago de la fianza que se haya determinado en la autorización del uso como condición del mismo.

TITULO III: Instalaciones deportivas, normas de uso, publicidad, horarios, calendarios, kiosco-bar, mantenimiento y limpieza.

7.-Instalaciones deportivas.

Se entiende por instalación deportiva municipal toda construcción, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y actividad física, o actividad terapéutica, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva y que sean titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Asimismo, a los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como instalación deportiva municipal las zonas de dominio público que ocasionalmente se destinen al desarrollo de actividades y competiciones deportivas populares en tanto y en cuanto se usen para la realización de las mismas.

Entendiéndose en todo caso como instalación deportiva y rigiéndose por esta ordenanza:

- Piscinas municipales, con independencia del uso y finalidad de estas.
- Campos de fútbol, baloncesto, y otras actividades municipales
- Polideportivo municipal tanto pistas como el pabellón cubierto
- Pistas de atletismo, parques de calistenia, etc.
- Complejo Terapéutico
- pistas deportivas del recinto ferial
- Zonas anexas a las instalaciones, bar-kioscos, barras, etc.
- Cualquier espacio público de uso vinculado al deporte.

Toda nueva adquisición de instalaciones deportivas a posteriori de la entrada en vigor de esta Ordenanza le será de aplicable la misma y estará sujeta a precio público de utilización o servicio

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

análogo, sin perjuicio de la modificación de esta ordenanza y su Anexo para el desarrollo y regulación expresa posterior.

Artículo 8.- Acceso. Normas sobre uso de instalaciones y zonas complementarias, fianza.

Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para todos los ciudadanos y ciudadanas, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en esta Ordenanza, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades y la fianza en su caso.

El importe a satisfacer por el uso de las instalaciones deportivas municipales se recogerá en la correspondiente tarifa de precios públicos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

1. Las tarifas que se establezcan se corresponderán con cada uno de los usos de los servicios o utilizaciones que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias de duchas y vestuarios, si bien, bajo las normas de horario o limitaciones que la Delegación establezca en cada instalación.
2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el pago del precio público, antes del acceso y/o durante el uso, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto.
3. El uso de determinadas instalaciones exigirá la prestación de una fianza o depósito destinados a responder de posibles daños o desperfectos en instalaciones, en cantidad determinada por la ordenanza fiscal que la regule, que en ningún caso tendrá la naturaleza de tasa y será reintegrada al usuario al finalizar la utilización, siempre que se haya comprobado la no existencia de desperfectos. La retención de la fianza en caso de daños se dará con independencia de cualquier otra interposición de acción en reclamación de daños y/o perjuicios a la que hubiera lugar en defensa de los intereses municipales.

Con carácter general, por el uso de algunas de las instalaciones municipales completas para evento o competición puntual o periódica, se establecerá fianza conforme a la norma fiscal. Esta deberá ser pagada junto a la solicitud de autorización del evento o competición presentada por registro oficial a la Concejalía de Deportes. La bonificación o excepción de prestación de esta fianza será establecida con base a las bonificaciones o exenciones que establezca la ordenanza fiscal, por la Delegación de Deportes por resolución motivada.

La fianza no será devuelta hasta la comprobación material del estado de las instalaciones y elementos de uso de las mismas por el órgano competente.

El ayuntamiento no se responsabiliza de daños y/o desperfectos en las instalaciones, así como daños y/o perjuicios a terceros durante la realización de los eventos y competiciones organizados o desempeñados por terceros, respondiendo en todo caso el responsable del evento/competición de los

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

mencionados daños, desperfectos y/o perjuicios, y deberán tener en vigor un seguro de RC que cubra el evento.

4. Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones deportivas municipales, requerirá la autorización expresa, previa solicitud por el interesado con una antelación mínima de un mes antes de la celebración del mismo, plazo que podrá moderarse por causa justificada, al Ayuntamiento de Marchena, en la que se determinarán las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la consignación del pago del precio y la fianza que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes conforme se regule en la ordenanza fiscal. Además, junto a la solicitud deberán presentar los interesados seguro o propuesta de seguro de responsabilidad civil para la cobertura expresa del evento/competición para la que se esté solicitando la autorización, y en este último supuesto, se debe presentar póliza suscrita antes del inicio del evento.

5. El Ayuntamiento de Marchena podrá suscribir, para el desarrollo de programas o actividades deportivas organizadas por terceros, convenios o conciertos con clubes, asociaciones, federaciones, entidades u organismos que promocionen el deporte, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento. En todo caso, corresponderá al club, asociación, federación o colectivo, aportar el seguro de RC de la actividad o evento.

6. También se podrán establecer, para el desarrollo de programas o actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, convenios y conciertos con clubes, federaciones, empresas deportivas o personas jurídicas y físicas, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, pudiendo prorrogarse por las partes contratantes en la revisión periódica que se acuerde.

7. Las normas aplicables, en todos los casos, al uso, utilización u ocupación de estos espacios, serán todas y cada una de las que se recojan en la Autorización o Convenio con la Concejalía de Deportes para el Uso de la Instalación o desarrollo del programa o la actividad, y las normas contenidas en la presente ordenanza.

8. Cualquier competición o actividad que se celebre en las instalaciones deportivas municipales, en la que la persona o entidad organizadora pretenda cobrar taquilla, requerirá la previa autorización de la Concejalía de Deportes. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución automática de cualquier convenio en vigor y revocación de las autorizaciones en vigor.

Artículo 9.- Información general.

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público información sobre los siguientes extremos:

- Denominación de la instalación.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

- La titularidad municipal de la instalación y, en su caso, del gestor o adjudicatario de la explotación.
- Características técnicas de la instalación.
- Calendario de apertura y horario de la instalación.
- Aforo máximo permitido en los espacios deportivos.
- Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- Precios públicos vigentes.
- Síntesis de las normas de uso y funcionamiento.
- Cobertura de riesgos y responsabilidad.
- Cualesquiera otra circunstancia de necesario conocimiento.

En recepción, a disposición de los usuarios que quieran consultarlo, existirá un ejemplar de la presente Ordenanza, de la tarifa de precios públicos y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Todo empleado que preste servicio en una instalación deportiva estará correctamente identificado con la acreditación que corresponda. A solicitud de los usuarios deberá acreditar su condición de empleado.

Los usuarios dispondrán de un buzón de quejas y sugerencias en las propias instalaciones.

10.- Menores.

Para acceder y permanecer en las instalaciones deportivas municipales los menores de 14 años deberán hacerlo acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia.

En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades. Podrá pedirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que accedan a los recintos deportivos y que acrediten la calidad en la que lo son.

En aplicación desde la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de protección jurídica del menor la toma de fotografías o filmaciones a menores precisará autorización de las personas que se responsabilicen de su guarda y custodia en las instalaciones deportivas. En cuanto a la difusión o utilización de las imágenes se estará a lo establecido en la mencionada Ley Orgánica.

11.- Calendario y horarios.

Anualmente se aprobarán y se publicitarán los calendarios y horarios de usos de las instalaciones deportivas municipales reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de modificarlos motivadamente por razones técnicas u organizativas.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Se debe aplicar la proporcionalidad en las reservas de espacios de modo que haya una equidad entre los clubes, asociaciones y grupos de competición, y los usuarios a título particular y de ocio, de modo que todos y todas podamos usar las instalaciones públicas.

El Ayuntamiento será quien dirima las controversias a la hora de repartir el horario de uso atendiendo a principio de equidad y proporcionalidad.

12.- Explotación publicitaria y patrocinio.

La Concejalía de Deportes es competente para la explotación publicitaria de las instalaciones deportivas municipales.

Se requerirá autorización previa de la Concejalía de Deportes para la colocación, disposición o empleo de espacios para la colocación de anuncios y actuaciones publicitarias en las instalaciones deportivas, indicando la Concejalía de Deportes el espacio publicitario del que dispondrá el interesado.

En todo caso, será potestad de la Concejalía de Deportes autorizar los anuncios y actuaciones publicitarias pudiendo no autorizar aquellas que no sean afines a los valores del Excmo. Ayuntamiento de Marchena o a los eventos deportivos a celebrar.

La Concejalía de Deportes repartirá el espacio físico publicitario habilitado en las instalaciones deportivas de manera proporcional entre los clubs o entidades solicitantes, sin perjuicio de que prevalecerá el interés publicitario que pueda tener la Delegación según evento o circunstancia.

La colocación de publicidad en espacios deportivos de entidades con ánimo de lucro estará sometida a tasas fiscales conforme a la ordenanza fiscal que las regule.

Artículo 13.- Uso de locales, almacenes y zonas anexas.

El uso, utilización u ocupación de locales, almacenes y zonas anexas situados en las instalaciones deportivas está sometido a pago de precio conforme a la ordenanza fiscal y autorización expresa de uso por la Delegación de Deportes.

Se requerirá petición previa del interesado, indicando tipo de uso, finalidad de mismo, tiempo de uso y deberá hacer el pago del precio público que se establezca fiscalmente.

El uso, utilización u ocupación de estos espacios no incluye el candado ni ningún otro elemento de seguridad similar, que deberá correr de cargo del usuario y que el ayuntamiento podrá reemplazar al finalizar el tiempo del uso autorizado.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

El pago del uso, utilización u ocupación de estos espacios se realizará de acuerdo a los precios fijados la resolución de precios en vigor en cada momento, y que se publicará en la web, tablón municipal y estarán a disposición en el tablón de la propia instalación.

Artículo 14.- Explotación del “bar-kiosco” de las instalaciones deportivas.

Los espacios destinados a bar-kiosco que se ubican en las distintas instalaciones, con carácter general, saldrán a licitación pública como concesión demanial o autorización de uso en función de la intensidad temporal de la ocupación (uso común especial o uso privativo) para su explotación conforme a la legalidad vigente a la que podrán optar las asociaciones representativas de las entidades de deporte base y cualquier otra entidad con personalidad jurídica que cumpla los requisitos de licitación, siendo preferentes las de carácter deportivo tipo base.

En los periodos en los que estos espacios no estén en uso o explotación, la Delegación de Deporte podrá autorizar su uso de manera temporal, uso que está sometido al pago de precio público y prestación de fianza que se determine en las bases de licitación o en la ordenanza fiscal reguladora.

Los interesados deberán solicitar el uso del Bar-Kiosco, con antelación mínima de 7 días naturales, con indicación de la persona (física o jurídica) que lo solicita, representante legal, persona/as responsables, fecha y horas de uso, destino del uso, elementos a instalar, etc.

Dicha explotación está en todo caso sujeta al pago previo de la fianza correspondiente, que es independiente a la que se pueda prestar para el uso de la instalación deportiva, así como al pago del precio público que rija en cada momento.

La venta de productos debe cumplir las normas que se exigen para cualquier Bar-Kiosco, quedando expresamente prohibido la venta o expedición de alcohol a cualquier edad y servir en vasos o envases de vidrio.

No se permite el uso de cocinas con sistemas de gas o productos inflamables.

El Ayuntamiento de Marchena o la Concejalía de Deportes en ningún caso se responsabilizan del uso, respondiendo el usuario de cualquier daño y/o perjuicio que causa al inmueble o a terceros, por lo que deberá estar cubierta la actividad con un seguro de RC.

Las normas aplicables, en todos los casos, al uso, utilización u ocupación de estos espacios, serán todas y cada una de las que se recojan en la Autorización o Convenio de la Concejalía de Deportes para el Uso de la Instalación y las normas de la presente ordenanza.

En las instalaciones cuya estructura y espacios lo permitan se podrá autorizar la instalación de maquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados mediante el correspondiente procedimiento administrativo al que podrán optar las asociaciones representativas de las entidades de deporte base.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

En todo caso, el uso del Kiosco-Bar debe estar respaldado por un Seguro de RC suscrito por el usuario que lo explote que cubra el periodo de su uso.

Artículo 15. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas por los usuarios.

Se entiende por usuario de las instalaciones deportivas a toda persona física o jurídica, asociación, club, federación, grupo, con o sin ánimo de lucro, que use las instalaciones deportivas municipales, tanto si las usan para practicar deporte o como de público.

En todo caso, el usuario debe mantener las instalaciones en perfecto estado, sin producir daños, velando por el ahorro energético y suministro de agua y debe ejercer el decoro, educación y civismo adecuado, evitando espetar insultos, expresiones que atenten al honor, dignidad, raza, religión, etc, de las personas durante los eventos.

No se permite ningún tipo de pelea o altercado.

Igualmente, se prohíbe ensuciar y tirar basura al suelo.

No se permitirá el consumo de alcohol ni el uso de envases de vidrio.

No se permitirá fumar en las instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes podrá tomar medidas contundentes en los casos que así lo estime necesario para garantizar la seguridad del evento y de las instalaciones, incluso podrá acordar la suspensión del evento sin posterior reanudación y la expulsión de personas.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar el auxilio de la Policía Local y demás cuerpos y fuerzas de seguridad que sean necesarios.

TÍTULO IV. Normas mínimas de régimen interior.

Artículo 16. Piscinas descubiertas y cubiertas.

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

a) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados de su tutor o curador.

b) No se permite la entrada de animales.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

- c) Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas salvo informe médico en sentido contrario. No se permite el uso a personas con heridas en tratamiento, vendajes, apósitos y similares.
- d) Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- e) No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, zapatillas de goma, chanclas, escaarpines en todo el recinto de la piscina, vestuarios, zonas húmedas y de distribución. Es obligatorio el uso de gorro acuático. No se permiten bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- f) Es obligado ducharse antes y de introducirse en el agua.
- g) No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente utilizados en la terapia, natación o actividad de que se trate, y permitidos por el monitor o socorrista.
- h) No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y vasos, zonas húmedas, vestuarios y zonas de acceso, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- i) El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo se ajustará a lo que establezca la legislación especial.
- j) No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- k) Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, zonas húmedas, salas multiusos, ... etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- l) Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas por el servicio municipal de deportes o la entidad responsable de la gestión indirecta. Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista en la lámina de agua de la piscina. Se permiten gafas homologadas del tipo de natación.
- m) No se permite el uso de aceites, bronceadores y cremas protectoras y quienes los utilizen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- n) Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- o) No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

podieran estar sumergidos. Se deberá introducir a la piscina de forma pausada.

p) No se permite el uso de pañales por criterios higiénicos, dado que su uso no elimina, sino que enmascara la fuente de contaminación bacteriana.

q) El número de usuarios por calle y por tanto el aforo del vaso, vendrá determinado por lo expuesto en el artículo 3 del RD 23/99 de 23 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

r) No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento del recinto.

Artículo 17.- Vestuarios y taquillas.

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

a) Queda expresamente prohibido producir daños o deterioros en el mobiliario y en las taquillas, así como introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

b) No se permite la entrada de animales.

c) Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

d) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

e) No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.

f) Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el servicio municipal de deportes se responsabilizará de tales sustracciones.

g) El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.

h) En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la dirección del servicio municipal de deportes.

i) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

de su tutor o curador.

Artículo 18.- Pistas de atletismo.

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos y la entrada de comida, bebidas ni objetos de ningún tipo no permitidos por el personal de deportes.
- b) No se permite la entrada de animales.
- c) Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos y las reservas.
- d) Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- e) Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestido deportivo conveniente.
- f) Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- g) Queda prohibido el uso de las pistas de atletismo en sentido de las agujas del reloj, salvo autorización expresa.
- h) Quedan prohibidos los arrastres de pesos en las pistas de atletismo, salvo los trineos homologados por la Real Federación Española de Atletismo.
- i) Queda prohibida la carrera continua en grupos de más de ocho personas.
- j) Queda prohibido el trote o calentamiento en las zonas de césped anexas a las pistas.
- k) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados de su tutor o curador.
- l) Queda prohibida la entrada de comida, bebida, envases y enseres de vidrio, y fumar en todo el recinto.
- ll) No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

Artículo 19.- Polideportivos y pistas descubiertas.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- b) No se permite la entrada de animales, motos, bicicletas, patines, monopatines y similares.
- c) Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- d) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- e) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- f) Queda prohibida la entrada de comida, bebida, envases y enseres de vidrio, y fumar en todo el recinto.
- g) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados de su tutor o curador.

Artículo 20.- Polideportivos y pistas cubiertas.

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- b) No se permite la entrada de animales.
- c) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados de su tutor o curador.
- d) No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- e) Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva.
- f) Queda expresamente prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo y el uso de envases o enseres de vidrio.
- g) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- h) Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.
- i) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

- j) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- k) No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- l) Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.

Artículo 21.- Campos de fútbol.

Son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- b) No se permite la entrada de animales.
- c) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Las personas tuteladas o en curatela deberán ir acompañados de su tutor o curador.
- d) No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
- e) Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- f) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- g) Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a regado, peinado, marcaje del mismo, etc.
- h) Se utilizará el adecuado calzado para la práctica de cada deporte y vestido deportivo conveniente, estando prohibido el uso de botas con tacos de aluminio.
- i) Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.
- j) Se prohíbe el uso de vallas de delimitación metálicas y de material sintético en pistas de césped artificial.

Artículo 22.- Resto de instalaciones

En cada recinto o instalación, como sauna, parque calistenia, etc, se publicará en lugar visible las normas de régimen interior y de uso específicas que correspondan al buen uso y funcionamiento.

TITULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 21.- Competencias.

Corresponde al servicio municipal de deportes y a Policía Local controlar el cumplimiento de esta Ordenanza, adoptar las convenientes medidas correctoras, realizar cuantas inspecciones sean necesarias e incoar los correspondientes procedimientos sancionadores.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Artículo 22.- Actuación inspectora.

El servicio municipal de deportes llevará a cabo la actuación inspectora mediante partes escrito, diligencias y actas.

Los usuarios de instalaciones deportivas deberán facilitar, en cuanto al uso concreto, la documentación e información requerida por el servicio municipal de deportes.

Las visitas de inspección se llevarán a cabo por iniciativa municipal o previa solicitud motivada de cualquier interesado.

TITULO VI. Régimen sancionador.

Artículo 23.- Infracciones y Sanciones.

1. El uso inadecuado de las instalaciones públicas deportivas y sus zonas o servicios anexos, conlleva un perjuicio objetivo para el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de Marchena.

Por ello, se hace necesario establecer un régimen de infracciones y sanciones que pueda contribuir a la prevención, en primer lugar, de conductas no apropiadas, y consiga una mejor convivencia, en segundo lugar, a la hora de practicar el deporte en Marchena.

Los usuarios o entidades que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada o no respeten las normas de uso marcadas en la autorización o convenio con la Delegación de Deportes incurrirán en infracción, y por consiguiente, en el expediente sancionador que resulte de su acción.

Se faculta a la Delegación de Deportes para la tramitación de expedientes e imposición de sanciones a los usuarios o entidades por incumplimiento de esta Ordenanza.

Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente sancionador no es óbice para, además de interponer las acciones civiles y penales, que en derecho hubiera lugar, si proceden.

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando el cumplimiento de las obligaciones o deberes a que hace

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

referencia esta Ordenanza sea exigible a varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las infracciones de la presente ordenanza se determinarán en muy graves, graves y leves.

La comisión en el plazo de seis meses de más de dos infracciones leves se considerará infracción grave, castigándose con las sanciones previstas para dichas infracciones en su grado mínimo.

La comisión en el plazo de un año de más de dos infracciones graves se considerará infracción muy grave, castigándose con las sanciones previstas para dichas infracciones en su grado mínimo.

2. Infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal o no autorizado para uso de las instalaciones, para el caso de usos que requieran autorización.
- b) La perturbación grave y relevante, inmediata y directa de la tranquilidad y práctica deportiva, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previsto en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 3.000 euros.
- f) El incumplimiento de lo marcado en las Autorizaciones o Convenios firmados entre entidad y la Delegación de Deportes .
- g) El incumplimiento de la legislación vigente aplicable a instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- h) El acceso al recinto de las piscinas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- i) El maltrato a los usuarios y empleados del servicio que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia.
- j) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racista y xenófoba, o que fomenten la violencia en el deporte.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

3. Infracciones graves:

- a) El impedimento u obstrucción a la petición de identificación y acreditación a la persona responsable de los menores de 14 años que accedan y permanezcan en los recintos deportivos.
- b) Una perturbación importante en la utilización de las instalaciones deportivas municipales incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza y en las correspondientes reglas de régimen interior, con falta de actitud de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación, excepto en el caso de lo establecido en el artículo 23.2 apartado i).
- c) La falta grave de uso de las instalaciones por incumplir las elementales normas de salud y de seguridad. En particular, la introducción en las instalaciones de objetos de cristal, sustancias inflamables o peligrosas.
- d) La cesión o alquiler a terceros de las instalaciones deportivas reservadas.
- e) Colocar publicidad propia de las entidades usuarias con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados para ello.
- f) Arrojar de forma violenta a las piscinas, al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- g) Las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado de muy graves.

4. Infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las normas u obligaciones establecidas esta ordenanza, a excepción de las que expresamente se consideren graves o muy graves.
- b) El impedimento u obstrucción a la petición de identificación como usuario, a salvo que sea grave conforme al artículo 23.3 apartado a).
- c) El uso sin reserva, la extralimitación del horario asignado o la perturbación al libre acceso en las instalaciones deportivas,
- d) No abonar como usuario el precio público por la utilización de las instalaciones municipales en la modalidad que corresponda dentro de los plazos y de acuerdo con las normas que se establezcan en la correspondiente tarifa.
- e) Hacer uso de las instalaciones incumpliendo las elementales normas de higiene. En particular, la

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

introducción en las instalaciones de comidas y bebidas (salvo las de deportistas), el uso de los vestuarios más allá del aseo básico y el cambio de ropa, la introducción de elementos que obstaculicen o molesten a los demás usuarios.

f) No utilizar en las instalaciones deportivas la ropa y calzado deportivo adecuados.

g) Utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concedido, salvo autorización expresa.

5. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 euros hasta 750,00 euros.

6. Graduación de sanciones. En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

7. Concurrencia de infracciones administrativas. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

8. Junto a las anteriores acciones pecuniarias se podrá, además, prohibir la entrada temporal a las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá prohibir definitivamente el acceso a las instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En los casos contenidos en esta ordenanza en que no exista aún la regulación fiscal en vigor, (prestación de fianza, precios públicos, etc), el uso, utilización u ocupación se realizará mediante convenio, preferentemente, en el que se establecerán las condiciones entre las partes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación."

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado: votan a favor once (11) Concejales/as (nueve (9) del grupo PSOE, uno (1) del grupo I.U. y uno (1) del grupo Unidos por Marchena; votan en contra dos (2) Concejales, uno (1) del grupo Popular y uno (1) del grupo Vox; en consecuencia legal se aprueba la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Marchena, a 27 de Marzo de 2025
LA SECRETARIA,

Fdo.: M.^a del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/03/2025 11:33:38
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HdPgOCFwr+M80FUr8dzneg==		





EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del antes citado artículo 170.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda, a través de la web <http://www.marinaleda.es/>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Marinaleda en la fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7SSTX6HJ7SVS5KSE7GE4HFE4	Fecha	27/03/2025 11:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSTX6HJ7SVS5KSE7GE4HFE4	Página	1/1





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 955829542 *
 Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

En sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento de Marinaleda celebrada el 26 de marzo de 2025 se aprobó el expediente de aprobación de plan económico financiero (2025-2026), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en el portal web de este Ayuntamiento con dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	wZjjdTF/cD8JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	27/03/2025 11:26:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZjjdTF/cD8JnJ2PxSidrQ==		





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 20866/2023

Anuncio información pública.

Procedimiento: Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación de tres licencias de auto taxi para el municipio de Los Palacios y Villafranca y las pedanías del Maribáñez, El Trobal y Los Chapatales.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía N.º 2025-1302, de fecha 25 de marzo de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«**Examinado** el procedimiento con número de expediente de contratación **20866/2023 ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE AUTO TAXI**, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

HECHOS

Primero.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la adjudicación arriba referenciada.

Segundo.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario Accidental sobre legislación de aplicación vigente.

Por ello, a la vista de los hechos enunciados, una vez examinada toda la documentación que acompaña al expediente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente para la adjudicación de tres licencias de auto taxi.

Segundo.- Aprobar las Bases, con sus anexos, las cuales atienden a la legalidad vigente de aplicación, según se desprende el informe de legalidad vigente emitido por el Señor Secretario Accidental de la Corporación, que regirán el contrato.

Tercero.- Designar los miembros de la Comisión de Valoración que asistirá al Órgano de Contratación, atribuyéndole la labor de asistencia técnica especializada.

Integrantes de la Comisión de Valoración:

Presidenta de la Mesa: D^a. Francisca Arias Tovar, Técnico de Gestión del Departamento de Urbanismo.

Vocales:

- D. Fernando José Cano Recio, Interventor Interino del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- D. Antonio Orozco Sánchez, Jefe de la Policía Local.
- D. Juan Carlos Rodríguez Gavira, Técnico de Administración General.

Secretario: D. Pedro Cruzado Mayo, Técnico de Administración General.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de otros técnicos, para el asesoramiento de la misma.

En caso de no asistencia de alguno de los presentes citados con anterioridad, se designará un suplente para el cometido de la Comisión de Valoración, debiéndose anunciar la persona que ocupará el cargo, con la debida antelación.

Cuarto.- Dar traslado a los distintos integrantes que integran la Comisión de Valoración, de su nombramiento en la misma.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, junto a las Bases que rigen el procedimiento»

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Y LAS PEDANÍAS DE MARIBAÑEZ, EL TROBAL Y LOS CHAPATALES (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la adjudicación de tres licencias de auto-taxi para el municipio de Los Palacios y Villafranca y las tres pedanías de Maribañez, El Trobal y Los Chapatales (Sevilla), de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, publicada en el BOP de Sevilla número 253, de 2 de noviembre de 2022, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo, la Ordenanza Fiscal de la Tasa de licencia de Auto taxi y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (BOP Sevilla número 299, de 2 de diciembre de 2023) y Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Según dispone el artículo 2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo, y el artículo 2 a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se considerará servicio de taxi o auto taxi el servicio de transporte público discrecional del transporte de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada.

SEGUNDA.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca adjudicar, mediante concurso, las tres licencias de auto-taxi, aplicando los criterios establecidos en estas Bases.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

El sistema de selección será el concurso público y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, todo ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto 35/2012, el Real Decreto 763/1979 y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Publicadas estas Bases para la adjudicación de las licencias de auto-taxi en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de alegaciones a dichas Bases de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez terminado el plazo de publicación y resueltas, en su caso, las posibles alegaciones por la Comisión de Valoración, que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A partir de este momento, todas las publicaciones y comunicaciones serán efectuadas a través del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES

Podrán acceder a las licencias de auto-taxi los conductores que reúnan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal, los siguientes requisitos:

- Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo para las transmisiones mortis causa.

- No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo. - Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigida por la legislación vigente. - Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza.

- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLODC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

- Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes. - No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

- Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

El titular de la licencia no puede, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta ordenanza, así como de la posibilidad de que el servicio se preste por personas contratadas a tal fin por el titular de la licencia.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

Deberá presentarse la correspondiente solicitud (Anexo I) en la que se comprometerá a aportar, en el momento requerido, la siguiente documentación:

a) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Certificado emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre sanciones y/o antecedentes de privación del carnet de conducir recaídos sobre su persona durante el tiempo reflejado (en los últimos dos años) en la presentación de su vida laboral.

d) Certificado de cotización de la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso; o certificado de autónomo, reflejándose la actividad para la que se cotizó en cada periodo. O contrato de trabajo original o copia autentica. e) La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base tercera.

f) No tener antecedentes penales.

g) Cualesquiera otros que la Comisión de Valoración considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar a la adjudicación de una de las licencias.

h) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime oportuno, con motivo de determinar cualquier apartado que se establece en la siguiente base.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

1. Para tomar parte en el presente concurso será necesaria la presentación, por la persona, física o jurídica, con plena capacidad de obrar, de la correspondiente





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

solicitud, acompañada de, original o copia autenticada conforme a la legislación en vigor, de los siguientes documentos:

SOBRE A

- a) Anexo I debidamente firmado.
- b) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de ser persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y la documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- c) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad, y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito por su titular, en el caso de obtener licencia, que deberá atenderse a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad

SOBRE B

- a) Ficha técnica del vehículo.
- b) Documentación que acredite la calificación ambiental del vehículo, en su caso.
- c) Oferta económica (Anexo III). Se consignará mediante escrito, el importe económico que ha de tomarse en consideración para la determinación del criterio de adjudicación establecido en la cláusula quinta, apartado b).

2. Con el fin de asegurar la transparencia, la confidencialidad de las ofertas presentadas y, el acceso público a toda la información necesaria, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este excelentísimo Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web y en la plataforma de contratación del sector público.

3. La solicitud de participar en el concurso objeto de las presentes bases suponen la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna. Cada solicitante que desee participar en el presente concurso, no podrá presentar más de una solicitud.

4. La presente solicitud tiene carácter electrónico. En consecuencia, los solicitantes deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del sector público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los solicitantes interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación del sector público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

5. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de oferta siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se establece un precio mínimo de la adjudicación de 300 euros. No se exige fianza provisional ni definitiva. Las proposiciones por debajo del precio mínimo establecido serán automáticamente excluidas de la licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio (máximo 100 puntos):

A. PRECIO OFERTADO (Máximo 50 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación: la propuesta más alta con respecto del canon de partida (**300 €**) y el resto de proposiciones en la proporción correspondiente, aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pc \times (OEV/OEM)$$

Siendo:

Po : Puntuación obtenida por el licitador.

Pc: Puntuación máxima asignada al criterio.

OEM: Oferta Económica Mayor.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

OEV: Oferta Económica a evaluar.

B) CAPACIDAD DEL VEHÍCULO (NÚMERO DE PLAZAS) (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valoraran los vehículos con mayor número de plazas y aquéllos que estén adaptados para personas de movilidad reducida

- Adaptado silla de ruedas: 30 puntos.
- De 6 a 9 plazas (incluido el conductor): 20 puntos.
- Hasta 5 plazas (incluido el conductor): 0 puntos.

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la documentación técnica del vehículo. Se aportará junto a la oferta económica.

C) CALIFICACIÓN ECOLÓGICA DEL VEHÍCULO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valoraran los vehículos con menor incidencia en el medio ambiente:

- Calificación 0: 20 puntos
- Calificación Eco: 10 puntos
- Calificación C y B: 0 puntos

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la documentación técnica del vehículo junto a la oferta económica.

Los adjudicatarios serán aquellos tres licitadores que obtengan la mayor puntuación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano encargado de examinar la documentación presentada, para la apertura en acto público de sobres, así como atender las reclamaciones formuladas, pudiendo solicitar que se practiquen las pruebas que estime oportunas.

Esta Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Técnico de Gestión del Departamento de Urbanismo

VOCALES: Interventor Interino del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Jefe de la Policía Local

TAG de Secretaría General.

SECRETARIO:

TAG de Secretaría General.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas en la Plataforma de Contratación del Estado, comenzando con el sobre A, y si cumple los requisitos exigidos, a continuación, y en unidad de acto, se procederá a la apertura del sobre B. Si la Comisión de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, se concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la Plataforma de Contratación del Estado para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Comisión de Valoración, bajo apercibimiento de que en caso de no subsanar, se le tendrá por excluido del procedimiento.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, la documentación aportada, publicando lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos en el Perfil de Contratante y determinándose la fecha en que se procederá a la apertura del sobre B.

Valorada la oferta contenida en el sobre B se procederá a la publicación de anuncio con la clasificación de los aspirantes concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, en su caso.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, si las hubiere, por la Mesa de Contratación se formulará propuesta de adjudicación y la Alcaldía procederá mediante resolución a la adjudicación de las licencias de autotaxi, que les será notificada a los interesados por resolución motivada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en las Bases.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de concesión de licencias de autotaxi deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 20 días hábiles.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

La licencia será para el término municipal de Los Palacios y Villafranca y las tres pedanías de Maribañez, El Trobal y Los Chapatales (Sevilla), si bien dado el carácter interurbano de la misma, deberán observarse en su concesión los requisitos que determina la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, por lo que con la solicitud de licencia deberá solicitarse la correspondiente autorización automática que habilite para la realización del transporte interurbano. El no cumplimiento de este requisito implicará la retirada de la misma. Recibida la





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 20 días hábiles la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ordenanza para los titulares de las licencias.
- b) Justificación de presentación de las declaraciones censales que correspondan a los efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transportes de viajeros.
- c) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- d) Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- e) Reunir todas las características referidas a los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal en relación a los requisitos de ellos vehículos destinados a taxi.
- f) Cualquier otro documento que se estime necesario.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y las presente Bases, en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de notificación del acuerdo con el vehículo afectado a dicha licencia, que cumpla con las normas vigentes. En caso contrario se le tendrá por caducada la licencia, salvo motivos de fuerza mayor justificada mediante la correspondiente solicitud de prórroga, pudiendo ampliarse por la Alcaldía el plazo anterior.

Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del vehículo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro de los plazos indicados, ésta quedará sin efecto, con la posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel según orden de prelación de las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros y viajeras en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de explotar la licencia de forma personal en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal.

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio en los términos establecidos por la legislación en vigor.

Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto-taxi y la correspondiente





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA TASA.

Independientemente del importe ofertado en la adjudicación, el adjudicatario de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa para Licencia de Auto Taxi y demás Vehículos de Alquiler del municipio de Los Palacios y Villafranca y las pedanías de El Trobal, Maribañez y Los Chapatales, la tasa a abonar por quien resulte adjudicatario/a de la concesión y expedición de la licencia será de (213,49, €).

DUODÉCIMA.- VISADO ANUAL.

La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituye en requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

La obtención del visado de la licencia requerirá de la revisión municipal anual del vehículo. Para superar ésta será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en la materia de industria.

El pago de las sanciones pecuniarias relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias.

La realización del visado periódico no será obstáculo para que este Ayuntamiento pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a la presente Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia o autorización la documentación acreditativa que estimen pertinente.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido





Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018 y en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la adjudicación.

DECIMOTERCERA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases y los sucesivos acuerdos de adjudicación de las licencias, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alternativamente también podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en ellos artículos 30, 114.1-c y 112.3 LPACAP, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del Recurso de Reposición, no podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime oportuno y sea procedente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre propio, o en representación de



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

domicilio a efecto de notificaciones enteniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de tres licencias de autotaxi, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo para las transmisiones mortis causa.
- No estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- Figurar inscrito y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigida por la legislación vigente.
- Hallarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - Disponer de vehículo, o comprometerse a disponer del mismo en el caso de ser adjudicatario de la licencia, al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.
- No tener sanciones y/o antecedentes de privación del carnet de conducir recaídos sobre su persona durante los últimos dos años.
- Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la licencia de auto taxi, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a su verificación directa.

Lugar, fecha, y firma (legible). (sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

nombre propio (o en representación de _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de tres licencias de autotaxi, y conforme a la cláusula sexta, y con sujeción a las bases y resto de normativa aplicable, oferta el siguiente precio:

LETRA

NÚMERO

_____ Euros.
_____ Euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento, exponiendo el expediente, con las Bases y su anexo a información pública mediante su inserción en el BOP, en el portal web del Ayuntamiento [[http://lospalacios.sedelectronica.es](http://lospalacios.sedeelectronica.es)], durante el plazo de 30 días naturales, contados desde su publicación en el BOP, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: MLKAJARENPCZYLRWELG3LLQDC
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de un/a Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC), personal funcionario/a interino/a, correspondiente al proceso de selección del personal técnico para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)", esta Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2025, ha dictado resolución nº 2025-1349 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

"Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, para la selección del personal técnico, especialidad Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales que será nombrado/a funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2024 aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha de 18 de noviembre de 2024.

***Convocada** dicha plaza por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0336 de fecha 27 de enero de 2025, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 20 de fecha 30 de enero 2025, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a su vez rectificado de error material por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0506 de fecha 05 de febrero de 2025, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 27 de fecha 10 de febrero de 2025.*

***Considerando** lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece "La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."*

***Considerando** la competencia conferida a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local.*

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Fecha Firma: 28/03/2025
HASH: cff1cc71b099d028e81ed6f75804e87



Cod. Validación: 3GXDMLKFB8GC3ARY2LASND4X
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D. Salvador Real García**, provisto de D.N.I n.º *****4491****, funcionario con carácter de interino por programa, en la plaza de Técnico Superior en Actividades Socioculturales, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día **1 de abril hasta el día 30 de septiembre de 2025**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 01 de abril de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento, **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 3GXDMLKFB8GC3A6Y2L5ND4X
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de un/a Técnico/a Superior Educación Infantil, personal funcionario/a interino/a, correspondiente al proceso de selección del personal técnico para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación), esta Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2025, ha dictado resolución nº 2025-1348 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

"Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, para la selección del personal técnico, especialidad Técnico/a Superior Educación Infantil que será nombrado/a funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2024 aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha de 18 de noviembre de 2024.

***Convocada** dicha plaza por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0336 de fecha 27 de enero de 2025, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 20 de fecha 30 de enero 2025, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a su vez rectificado de error material por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0506 de fecha 05 de febrero de 2025, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 27 de fecha 10 de febrero de 2025.*

***Considerando** lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece "La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."*

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Fecha Firma: 28/03/2025
HASH: cff1cc71b095d028e81ed6f75804e87



Cod. Validación: 3C7YEJLQW9ZO2EZ38LPP7X4
Verificación: <https://lospalacios.sevelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Considerando la competencia conferida a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a. Rocío Fernández Torres**, provisto de D.N.I n.º ***8776**, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día **1 de abril hasta el día 30 de septiembre de 2025**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 01 de abril de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 3C7YEJLQW9ZQ2EZ38LPP7X4
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de un/a Técnico/a Superior Integración Social, personal funcionario/a interino/a, correspondiente al proceso de selección del personal técnico para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)", esta Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2025, ha dictado resolución nº 2025-1350 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

"Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, para la selección del personal técnico, especialidad Técnico/a Superior de Integración Social que será nombrado/a funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2024 aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha de 18 de noviembre de 2024.

***Convocada** dicha plaza por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0336 de fecha 27 de enero de 2025, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 20 de fecha 30 de enero 2025, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a su vez rectificado de error material por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0506 de fecha 05 de febrero de 2025, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 27 de fecha 10 de febrero de 2025.*

***Considerando** lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece "La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."*

***Considerando** la competencia conferida a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local.*

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Fecha Firma: 28/03/2025
HASH: cff1cc71b095d028e81edc875804e87



Cod. Validación: 6WQCKR9FRZ3Z99EKLEKA2M
Verificación: <https://lospalacios.sevelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a María Ortiz Raynaud**, provista de D.N.I n.º *****2836****, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior de Integración Social, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día **1 de abril hasta el día 30 de septiembre de 2025**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 01 de abril de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 8WQCKRGFR23Z99EKLEKA2M
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE
**El Palmar de
Troya**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA***

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya por la que se aprueba inicialmente expediente de la adhesión del Municipio de El Palmar de Troya del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Sevilla, con la finalidad de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras para la adecuada prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

TEXTO

Aprobada inicialmente la adhesión del Municipio de El Palmar de Troya del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Sevilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2025 y de conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:

- Oficina de asistencia en materia de registros con dirección en Calle Geranio S/N, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9h a 14h.

-En sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://transparencia.elpalmarde Troya.es/es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	/Hh+/IEjQk8HNhPGpLW8Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/03/2025 12:03:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//Hh+/IEjQk8HNhPGpLW8Uw==		



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Extracto núm. 179373 del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024 de la Excm. Diputación de Sevilla en el municipio de El Palmar de Troya.

BDNS (Identif.): 823171.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823171>

Objeto y finalidad.

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Tipología de las ayudas.

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia las siguientes líneas:

Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda.

Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

Línea 4: Otras necesidades básicas: Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Régimen de incompatibilidades.

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

Presentación de las solicitudes, plazo y documentación.

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa de Emergencia Social, podrán presentar el modelo previsto en el Anexo I, junto con la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, , y de forma presencial por cita previa en el Registro del Ayuntamiento. El Anexo I se podrá descargar de la página web municipal y de la sede electrónica.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de estas bases y hasta el 1 diciembre de 2025 o cuando se agote el crédito asignado.

Justificación.

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de Servicios sociales, en el plazo máximo de un mes natural a contar desde la percepción de la ayuda.

Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (C/Geranio, s/n), en el tablón electrónico y en la página web de este Ayuntamiento <https://www.elpalmarde Troya.es/es/>.

En El Palmar de Troya a 27 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Extracto núm. 179405 del Programa para la Prevención de Exclusión Social a través del empleo temporal (PPES) mediante la concesión de ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

BDNS (Identif.): 823243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823243>

Objeto y finalidad.

Las presentes bases, de acuerdo con las referidas bases aprobadas por el Pleno de la Diputación, tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa de Prevención para la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

Beneficiarios.

Se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones.

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembarcar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatarios del programa.

Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la lista como beneficiarios, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida, cada vez que se precise realizar una contratación laboral temporal.

Presentación de las solicitudes, plazo.

Solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a través del Registro General o Auxiliares de Entrada del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, o por Sede Electrónica, presentación de escritos, las 24 horas al día.

Los impresos de solicitudes y bases de la convocatoria estarán a disposición de las personas interesadas tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sede Electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (C/Geranio, s/n), en el tablón electrónico y en la página web de este Ayuntamiento <https://www.elpalmardetroya.es/es/>.

En El Palmar de Troya a 27 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1706/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para la concesión de subvenciones del área de participación ciudadana para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración patrimonio cultural 2025. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48925 Promoción de actividades de iniciativa ciudadana, por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2025. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: 6949f975725a3e6dbbee6520a87ebc4

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 2025

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que, por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes materias:

- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.
- 6.- Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
- 7.- Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
- 8.- Proyectos relacionados con la memoria histórica.

Cód. Validación: 3XGH7S9AXN3MJEYQLXF7DCXH
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
- Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un proyecto por entidad.

Será **gasto subvencionable** el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables materiales inventariables ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. **(Línea 1)**
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón **(Línea 2)**. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.



- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a.

D) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 3 La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. **El plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, **hasta el 16 de mayo del año en curso**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
 - 4 Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

E) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 4 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 5 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 6 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 7 En el caso de personas físicas, autorización para consultar los datos del padrón municipal. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
- 8 En el caso de tratarse de beneficiario/a particular deberá autorizar la consulta de su



situación en el IAE. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de situación en el IAE.

- 9 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- 10 Ficha de Comunicación de alta de datos bancarios (Primera vez solicitando una subvención en el Ayuntamiento de La Rinconada o en el caso de haber sufrido variaciones)

Los puntos 3 al 9 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación para presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

<https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

F) Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las **líneas 1** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2017: 10 puntos
- Inscritas entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos
- Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2012: 3 puntos

B Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

2.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la **línea 2** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Puntuación máxima: 20 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

G) Cuantía de las subvenciones



El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48925 Promoción de actividades de iniciativa ciudadana, por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2025. No se establece importe mínimo subvencionable

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€.

El número de beneficiarios/as de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 10.000,00 euros.

En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

H) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- 1.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 1.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.



En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación, reformulación o renuncia a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida. Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

L) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.
- 2 Los/as beneficiarios/as de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (**1 mes**) desde la finalización del período de ejecución.
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del/la interesado/a y

Cód. Validación: 3XGH7S9AXN3MJEYQLXFXDCCXH
 Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.

- 4 La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:

- 1.1 Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- 1.2 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- 1.3 Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
- 1.4 Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada

- 1.5 Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- 1.6 Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- 1.7 La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - 1.1 Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - 1.2 Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - 1.3 Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia

Cód. Validación: 3XGH7S9AXN3MJEYQLXF7XDCH
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

- 1.4 Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

M) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se registrarán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- 2 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 3 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 6 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases.
- 7 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Ñ) Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la precepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos



recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

O) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

P) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.
- CIF:P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se



utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad.

No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada

El Alcalde-Presidente

Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)

(Código de comprobación de autenticidad al margen)



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1707/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para la concesión de subvenciones del área de participación ciudadana para asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2025.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48992, por un importe de 5.000,00 € y la partida 0950-92410-78911, por importe de 4.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2025. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 9.000,00 euros.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y PROYECTOS CULTURALES, CONVOCATORIA 2025

El Ayuntamiento de La Rinconada, tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones y particulares comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural del municipio.

Las asociaciones Culturales, como instrumento de formación y difusión cultural contribuyen, también a la generación de procesos de participación, social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social.

El Ayuntamiento de La Rinconada, pretende, mediante subvenciones a Asociaciones Culturales y particulares, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural en el municipio, potenciando la participación comunitaria en cualquiera de las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, danza, música, cine, literatura y artes plásticas y visuales. Por tal motivo, se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

A) Objeto y finalidad

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: 6949f975725a3e6dbbe6520a67ebc4

Cód. Validación: 5Y5EMW4GAFYHHTDFJDDNREZCM
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Asociaciones culturales

- Gastos generados por la ejecución de servicios y proyectos de interés público cuyo fin sea la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, relacionadas con Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música, la Danza, la Literatura y las artes plásticas y visuales.
- Mantenimiento de la actividad de proyectos formativos de naturaleza cultural y/o educativa impulsados por el Tercer Sector.
- Creación, producción, distribución y divulgación de proyectos audiovisuales que profundicen en creaciones artísticas vinculadas a La Rinconada, y especialmente a su historia, patrimonio, identidad y tradiciones
- Gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda.

LÍNEA 2: Particulares

- Producción, distribución y comunicación de proyectos discográficos, audiovisuales, literarios, artes plásticas y visuales y artísticos en general.
- Apoyo a la excelencia cultural de estudiantes y al fomento del talento artístico mediante movilidades y estancias transnacionales vinculadas a instituciones académicas.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (sólo con respecto a particulares) y gastos de inversiones en obras.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.



Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por entidad.

Serán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

No podrán ser subvencionados **gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.**

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones aquellas **asociaciones de carácter cultural** dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que no financie la misma actividad o proyecto.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cód. Validación: 5Y5EMW4GAFYHHTDFJDDNRE2CM
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

D) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- a Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de asistencia en materia de Registro Municipal, sitas en Plaza de España nº 6 de La Rinconada y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n de San José de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
- b La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» y **hasta el 16 de mayo de 2025**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
- c Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

E) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Acreditación de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
- 4 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 5 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.



- 6 Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 7 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 8 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- 9 En el caso de que el beneficiario/a sea un particular deberá consentir la consulta de sus datos del padrón municipal en el modelo de solicitud, en caso de no consentir la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
- 10 En el caso de tratarse de beneficiario/a particular deberá autorizar la consulta de su situación en el IAE, en caso de no consentir la consulta deberá aporta certificado de situación en el IAE.
- 11 Ficha de Comunicación de alta de datos bancarios (Primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de La Rinconada o en el caso de haber sufrido variaciones)

Los puntos 3 al 10 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

<https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

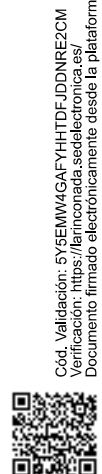
F) Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

LÍNEA 1: Asociaciones culturales

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones	Hasta 5 puntos
1.1	Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2019	5
1.2	Inscritas entre 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2018	3
1.3	Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2014	1



2	Complementa la estrategia y/o acción cultural del Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	3
2.3	La complementa extraordinariamente	5
3	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades. Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales que fomenten el intercambio de experiencias.	Hasta 5 puntos
3.1	No estimula la colaboración	0
3.2	Estimula en parte la colaboración	3
3.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	5
4	Grado de innovación del proyecto	Hasta 5 puntos
4.1	No supone ninguna innovación	0
4.2	Es innovador en parte	3
4.3	Es totalmente innovador	5
5	Fomento de la participación ciudadana	Hasta 5 puntos
5.1	No fomenta la participación	0
5.2	Fomenta en parte la participación	3
5.3	Fomenta extraordinariamente la participación	5
6	Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes	Hasta 5 puntos
6.1	No cuenta con diseño específico	0
6.2	El público juvenil está considerado en una parte	3
6.3	El público juvenil es el centro de la actividad	5
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 5 puntos
7.1	No contribuye	0
7.2	Contribuye en parte	3
7.3	Contribuye extraordinariamente	5
8	Fomenta la igualdad de género entre hombre y mujeres	Hasta 5 puntos
8.1	No la fomenta	0
8.2	La fomenta en parte	3
8.3	La fomenta extraordinariamente	5

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

LÍNEA 2: Particulares

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Interés Cultural de la actividad	Hasta 15 puntos



2	Trayectoria del solicitante	Hasta 15 puntos
3	Repercusión de la actividad atendiendo al ámbito territorial.	Hasta 10 puntos
3.1	Repercusión Municipal	3
3.2	Repercusión Nacional	7
3.3	Repercusión Internacional	10

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

G) Cuantía de las subvenciones.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48992, por un importe de 5.000,00 € y la partida 0950-92410-78911, por importe de 4.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2025. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 9.000,00 euros.

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€.

En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

H) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de



valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- 1.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 1.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de



concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación, reformulación o renuncia a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGs, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.



Cód. Validación: 5Y5EMW4GAFYHHTDFJDDNRE2CM
 Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

L) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.
- 2 Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (**1 mes**).
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado (siempre antes de que finalice el plazo de ejecución) y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.
- 4 La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:

5.a Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

5.b Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal, así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

5.c Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

5.d Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada



- 5.e Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- 5.f Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- 5.g La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles con carácter general, facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

M) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se registrarán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

N) Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:



- 3 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- 4 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 5 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 6 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 7 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 8 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases.
- 9 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- 10 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Ñ) Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la precepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

O) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

P) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.



- CIF:P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad.

No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.



Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada

El Alcalde-Presidente
 Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 (Fecha y huella digital al margen)
 (Código de comprobación de autenticidad al margen)



Cód. Validación: 5Y5EMW4GAFYHHTDFJDDNRE2CM
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1709/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para la concesión de subvenciones del área de participación ciudadana para entidades asociativas, convocatoria 2025.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48913, por un importe de 25.000,00 € y la partida 0950-92410-78910, por importe de 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2025. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€. No se establece importe mínimo subvencionable.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: 6949f975725a3e6dbbe6e520a67ebc4

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, CONVOCATORIA 2025

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades culturales.

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el Registro municipal y con sede en el municipio de La Rinconada demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes bases:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes líneas de actuación

Línea 1: El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

Línea 2: La realización de actividades socioculturales.

Cód. Validación: 6JDMGSLRKLFC7RNXT9E5D
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Línea 3: Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Para los **proyectos** cuyo objeto sea bien de las **líneas 1 o del 2**, será **gasto subvencionable** el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución.

Para los **proyectos** cuyo objeto sea el de la **línea 3**, se considerarán gasto subvencionable los siguientes:

- Reparaciones básicas: electricidad, pintura, fontanería y carpintería.
- Gastos de limpieza
- Teléfono e internet.
- Consumo de agua y suministro eléctrico, excepto cuando se traten de suministros relacionados con concesiones administrativas. En este caso se estará a lo recogido en el convenio.
- Gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
- Material de oficina y gastos de correo postal.
- Seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Alquiler de la sede de la asociación
- Gastos relacionados con las actividades ordinarias de la asociación que se deduzcan de la solicitud de subvención, debidamente detallados y explicitados.
- Gastos de mantenimiento de cuenta bancaria abierta, hasta 160,00 € anuales
- El material inventariable directamente necesario para el funcionamiento ordinario de la asociación.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un proyecto por entidad.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.



En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, para actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a.

D) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, **hasta el 16 de mayo del año en curso**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.



Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

E) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 4 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 5 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 6 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 7 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- 8 Ficha de Comunicación de alta de datos bancarios (Primera vez solicitando subvenciones en el Ayuntamiento de La Rinconada o en el caso de haber sufrido variaciones).

Los puntos 3 al 7 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (<https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

F) Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de **las líneas 1 y 2** de la base A), los criterios de valoración serán los siguientes:
 - Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016: 10 puntos
 - Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015: 7 puntos
 - Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011: 3 puntos



- o Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 15 Puntos.
 - Proyectos que prevean la utilización de nuevas tecnologías y redes sociales para el fomento de la participación ciudadana: 5 puntos.
 - Proyectos que prevean la utilización amplia y coherente de actividades de aprendizaje independientemente de su naturaleza: 5 puntos.
 - Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
 - Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

- o Grupo principal al que van dirigidas las actuaciones de las entidades. Sólo se puntuará un grupo. Máximo 5 puntos.
 - Grupos de mujeres: 5 puntos
 - Grupo mayores de 65 años: 5 puntos
 - Grupo infancia: 5 puntos
 - Ninguno de los grupos anteriores: 0 puntos

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la **línea 3** de la base A), actividades de mantenimiento de la entidad, los criterios de valoración serán los siguientes:
 - o Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016: 20 puntos
 - Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015: 13 puntos
 - Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011: 7 puntos

G) Cuantía de las subvenciones.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48913, por un importe de 25.000,00 € y la partida 0950-92410-78910, por importe de 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2025. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.



La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€. No se establece importe mínimo subvencionable.

En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

El número de beneficiarios/as de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 35.000,00 euros.

H) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- 1.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 1.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a



las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación, reformulación o renuncia a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Pago de las subvenciones.



El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

L) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.
- 2 Los/as beneficiarios/as de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (**1 mes**) desde la finalización del período de ejecución.
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del/la interesado/a y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.
- 4 La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:

5.1 Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

5.2 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

5.3 Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.

5.4 Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de



pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.

5.5 Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

5.6 Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

5.7 La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

7.1 Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

7.2 Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

7.3 Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

7.4 Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

M) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se registrarán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

N) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 3 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el



Cód. Validación: 6JDMGSLRKL9C7RNXT9ESD
 Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.

- 4 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 5 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 6 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 7 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 8 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- 9 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- 10 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Ñ) Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

O) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto del



Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

P) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.
- CIF:P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).



Cód. Validación: 6JDMGSLRKL9C7RNXT9E5D
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad.

No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.



En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada

El Alcalde-Presidente
 Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 (Fecha y huella digital al margen)
 (Código de comprobación de autenticidad al margen)



Cód. Validación: 6JDMGSLRKL9C7RNXF19E5D
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 81/2023

El Sr. Alcalde, por decreto nº 275 de 26 de marzo de 2025, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 38 de 16 de enero de 2025, modificada parcialmente por Resolución nº 132 de 18 de febrero de 2025 quedó establecida la estructura y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Con el objetivo de lograr un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía, se considera conveniente ajustar la estructura, contenido y, como consecuencia de ello la denominación, de la actual Coordinación General de Hacienda, Administración y Transformación Digital, centrando sus competencias de coordinación en las materias relativas a administración general y modernización digital, dada la transversalidad de las mismas y la apuesta del Gobierno municipal por la innovación y modernización digital de sus estructuras y procedimientos.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2025 adoptó acuerdo relativo a la adscripción de diversos puestos de personal funcionario del Servicio de Protección Ambiental a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, lo que obliga a adecuar la estructura de la administración municipal.

Además, se precisa una aclaración de las competencias del Área de Limpieza Arbolado, Parques y Jardines, Espacio público, Consumo, Cementerio y Protección Animal y del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones así como el reflejo en la estructura municipal de las aprobaciones de RPT como consecuencia de la distribución de competencias del anterior Servicio de Salud.

Resulta conveniente, además, refundir en un solo texto la estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla para facilitar su manejo.

*Por todo ello, en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:***

Primero.- *La Coordinación General de Hacienda, Administración y Transformación Digital pasa a denominarse Coordinación General de Administración y Transformación Digital: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a la Direcciones Generales de Contratación y Administración, la de Transformación Digital y la de Prospectiva y Estrategia de Ciudad.*

Segundo.- *Una vez que se ha producido la efectiva adscripción de puestos de personal funcionario del Servicio de Protección Ambiental a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2025, queda eliminada del apartado 4.3 la referencia singular al Servicio de Protección Ambiental y su integración, quedando establecida la estructura del Área en materia urbanística y su contenido competencial, con el alcance definido en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y en las pertinentes resoluciones y acuerdos de delegación.*

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==		



Tercero.- Añadir en el ámbito competencial del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales, la siguiente aclaración:

Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales.

Cuarto.- Precisar el contenido competencial del Área de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio público, Consumo, Cementerio y Protección Animal, quedando el contenido competencial de la citada Área de Gobierno de la siguiente forma:

En materia de limpieza Pública y gestión de residuos:

- Limpieza pública y gestión de residuos.
- Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, prevista en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de Arbolado, Parques y Jardines:

- Gestión integral para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines y zonas verdes de carácter público en sus distintas tipologías, incluyendo la conservación y mantenimiento de los elementos e instalaciones incluidas en los parques y jardines y zonas verdes, como son caminos, fuentes, arquetas, sistemas de riego, conducciones, cunetas, jardineras, escaleras, juegos infantiles, zonas caninas, medianas, taludes, terraplenes, láminas de agua, fuentes de agua potable, cerramientos, vallados, señalética, papeleras, banderas institucionales y sus elementos de sustentación, incluyendo la gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitios en glorietas ajardinadas, instalaciones electromecánicas, aljibes, pozos y demás mobiliario urbano.
- Mantenimiento del arbolado ubicado en edificios de conservación municipal.
- Actuaciones que resulten necesarias para el mantenimiento y adecentamiento de los parques y jardines en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público garantizando las condiciones requeridas para su uso y disfrute por los ciudadanos. Control preventivo de infecciones que puedan transmitirse por los sistemas riego y fuentes para el consumo de agua potable.
- Reglamentación general de la actividad de huertos urbanos; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

Quinto.- Reflejar en la estructura municipal las nuevas Unidades orgánicas aprobadas en el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal y en el Área de Deporte y Promoción de la Salud

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==		



Sexto.- Refundir la presente Resolución con la Resolución nº 38 de 16 de enero de 2025 y la resolución nº 132 de 18 de febrero de 2025 quedando la Resolución sobre la estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva establecida de la siguiente forma:

Primero.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas y Delegaciones que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

Los Titulares de las Áreas de Gobierno y Delegaciones, así como los órganos directivos integrados en las mismas, actuarán en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas de forma coordinada a fin de servir a los intereses generales de la ciudad con la máxima eficacia y eficiencia, especialmente cuando se trate de actuaciones que, por su contenido, exijan la intervención y colaboración de unidades integradas en distintas Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones o Áreas de Gobierno.

I. ALCALDÍA

I.1.-Contenido competencial:

- Dirección de la política, el gobierno y la administración municipal
- Impulso y seguimiento del Programa de Gobierno así como la elaboración de estudios y análisis de la acción de gobierno del Ayuntamiento.
- Control de calidad de los servicios y los canales de atención a la ciudadanía.
- Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz
- Dirección y desarrollo de las políticas municipales en materia de participación ciudadana y de los Distritos de la Ciudad, como órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, con el siguiente alcance:

En materia de Participación Ciudadana: Implantar y dinamizar procesos participativos de los ciudadanos en asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político; Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; Información y formación a ciudadanos y entidades; Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas; Registro de Parejas de Hecho; Red de Centros Cívicos; Desarrollo de actividades y programas socioculturales; Casas Regionales y provinciales; Convocatoria de subvenciones a entidades para la realización proyectos dentro del ámbito competencial correspondiente;

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==		



Servicio de atención ciudadana 010; Participación infantil y adolescente en coordinación con la Delegación con competencias en materia de infancia y adolescencia.

Huertos participativos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

En materia de Coordinación de Distritos: Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales; Coordinación de actuaciones de los Distritos de la Ciudad; Servicio de respuesta urbana 072 REUR; Planes de Barrio; Proceso de desconcentración municipal.

El contenido competencial de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo, es el siguiente:

- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural y la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- Juntas Locales de Seguridad de los Distritos.
- Propuesta, seguimiento y colaboración con las distintas Áreas de Gobierno y Delegaciones en el desarrollo de las respectivas competencias municipales en el ámbito territorial de cada Distrito.

I.2. - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de la Alcaldía: *Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales directamente integradas así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales.*

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==		



Unidades orgánicas directamente integradas:

- Servicio de Alcaldía.
- Secretaría General: (con carácter orgánico y no funcional)
 - Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.*
 - Servicio de Apoyo Jurídico.*
 - Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.*
- Intervención General. (con carácter orgánico y no funcional)
 - Servicio de Intervención*
 - Servicio de Control Financiero*
 - Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales*.
 - Servicio de Contabilidad.*
- Tesorería (con carácter orgánico y no funcional):
 - Servicio de Tesorería*

* Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Secretaría General, Intervención General y de Tesorería, respectivamente.

Dirección General de Alcaldía

- Gabinete de Alcaldía

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Alcaldía, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por la Unidad de Protocolo y el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Unidad de Coordinación de Distritos.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==		



Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedan integradas en las respectivas Direcciones Generales de los Distritos.

Coordinación General de Comunicación: Le corresponden las funciones de coordinación de la Dirección General directamente integrada así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales en materia de estrategias y planes de comunicación de servicios públicos, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las redes sociales oficiales y la imagen corporativa.

Unidades orgánicas directamente integradas:

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía, salvo los expedientes de contratación referidos en el apartado 1.1, contenido competencial del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en materia de administración.

II. ÁREAS DE GOBIERNO

1.- ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1.1.- Contenido competencial:

En materia de Hacienda: Hacienda, presupuestos, ingresos, política financiera, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria. Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

En materia de Administración: Ordenación y supervisión de la contratación del Ayuntamiento de Sevilla así como las contrataciones de obras, servicios y suministros no asignadas específicamente a ninguna otra Área de gobierno o Delegación, o que por razones de eficacia y

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==		



eficiencia resulte conveniente su tramitación centralizada, contando, en ambos casos con la asistencia técnica de todos los Servicios Municipales que resulten necesarios, Gobierno Interior, Imprenta Municipal, Padrón de Habitantes, Estadística, Registro Electrónico General y Oficinas de asistencia en materia de registro, Memoria Histórica. Planificación, prospectiva y estrategia de Ciudad.

En materia de Transformación Digital: Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y Ciudad Inteligente. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de la publicidad activa y los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados.

La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

1.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Tribunal Económico Administrativo

Coordinación General de Administración y Transformación Digital: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Contratación y Administración, la de Transformación Digital y la de Prospectiva y Estrategia de Ciudad.

Dirección General de Contratación y Administración

- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Registro Electrónico General
- Oficinas de asistencia en materia de Registro.

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Dirección General de Contratación y Administración.

La Dirección General de Contratación y Administración actuará en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro.

Dirección General de Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rfc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rfc5Y+egQVI91Rw==		



- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Dirección General de Prospectiva y Estrategia de Ciudad

- Relaciones y coordinación con la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Actuaciones específicas:

- Dirección política del Proyecto Sevilla 2029

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

2.- ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO.

2.1.- Contenido competencial

En relación con Cartuja y Parques Innovadores: Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

En materia de economía y comercio: Ciencia, Comercio, Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo.

En materia de Movilidad: Transporte colectivo urbano, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

2.2.- Unidades Orgánicas Integradas.

Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==		



Dirección General de Movilidad

- Servicio Técnico de Movilidad.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
- Instituto del Taxi.

Actuaciones específicas:

- Ciencia y Universidades, sin perjuicio de la competencia en materia de Convenios con las Universidades atribuida a la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.
- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja
- Reactivación económica de la Ciudad.
- Oficina Sevilla Open for Bussiness

2.3. Organismos y Entidades adscritas a la Delegación

- TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes)
- AUSSA

3.- ÁREA DE FONDOS EUROPEOS, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y PLANES ESTRATÉGICOS

3.1.- Contenido competencial.

La planificación, coordinación, seguimiento y asesoramiento general de los proyectos europeos, y específicamente la interlocución con otras Administraciones y Entidades en esta materia. La implantación y gestión de la Comisión Municipal de Asuntos Europeos y del Plan Estratégico de acuerdo con las directivas marcadas. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones a la ciudad. Hermanamientos con otras Ciudades. Desarrollo Sostenible. Agenda Urbana.

Gestión Local de la Energía. Clima.

3.2.- Unidades Orgánicas Integradas

Coordinación General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.
- Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Hasta tanto se lleven a cabo las adaptaciones de la RPT a la nueva estructura de la administración municipal, la tramitación de los procedimientos relativos a Agenda Urbana continuarán tramitándose por las Unidades administrativas que las venían asumiendo.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==		



4 - ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

4.1.- Contenido competencial:

En materia de Urbanismo y protección ambiental: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici. Calidad y protección medioambiental.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

El otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Infraestructuras

- Coordinación con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

4.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

4.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO.

4.4.1.- Contenido competencial

En materia de patrimonio municipal: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

4.4.2.- Unidades Orgánicas integradas en la Delegación

Dirección General de Patrimonio

- Servicio de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==		



4.5.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EDIFICIOS MUNICIPALES

4.5.1.- Contenido competencial.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación. Coordinación de servicios y programas educativos de otras Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales Mantenimiento y conservación de centros educativos municipales.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones. Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.

Edificios municipales. Mantenimiento, conservación y propuestas de mejora

4.5.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Educación y Juventud

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud

Actuaciones específicas:

- Infancia y adolescencia.

Dirección General de Edificios Municipales

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.
- Mantenimiento de Edificios

5.- ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

5.1.- Contenido competencial.

En materia de limpieza Pública y gestión de residuos:

- Limpieza pública y gestión de residuos.
- Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, prevista en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de Arbolado, Parques y Jardines:

- Gestión integral para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines y zonas verdes de carácter público en sus distintas tipologías, incluyendo la conservación y mantenimiento de los elementos e instalaciones incluidas en los parques y jardines y zonas verdes, como son caminos, fuentes, arquetas, sistemas de riego, conducciones, cunetas, jardineras, escaleras, juegos infantiles, zonas caninas, medianas, taludes, terraplenes, láminas de agua, fuentes de agua potable, cerramientos, vallados, señalética, papeleras, banderas institucionales y sus elementos de sustentación, incluyendo la gestión

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rxfc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rxfc5Y+egQVI91Rw==		



de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitos en glorietas ajardinadas, instalaciones electromecánicas, aljibes, pozos y demás mobiliario urbano.

- Mantenimiento del arbolado ubicado en edificios de conservación municipal.
- Actuaciones que resulten necesarias para el mantenimiento y adecentamiento de los parques y jardines en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público garantizando las condiciones requeridas para su uso y disfrute por los ciudadanos. Control preventivo de infecciones que puedan transmitirse por los sistemas riego y fuentes para el consumo de agua potable.
- Reglamentación general de la actividad de huertos urbanos; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

5.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.
- MERCASEVILLA
- Fundación Naturalia XXI en liquidación.
- Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.

5.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

5.4.1.- Contenido competencial.

En materia de consumo: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo yOMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

Laboratorio municipal, desinfección, desinsectación, desratización de espacios públicos y edificios municipales y protección animal.

En materia de espacio público; propuestas y actuaciones de ordenación de elementos en la vía pública y actuaciones de mejora. Grafitis y pintadas no autorizadas. Imagen y espacios públicos de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==		



Protección de la salubridad pública, a través del censo, control e inspección de instalaciones de riesgo para la salud y reposición de las condiciones higiénico sanitarias de viviendas y otros espacios insalubres.

Gestión del Cementerio

5.4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección animal

- Servicio de Consumo
- Laboratorio Municipal
- Servicio de Cementerio.
- Unidad de Salubridad Pública.

6.- ÁREA DE FIESTAS MAYORES.

6.1.- Contenido competencial.

Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías. Apoyo técnico a la contratación y ejecución de las actividades relacionadas con las velas de los Distritos Municipales.

6.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Fiestas Mayores:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Sección Técnica de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal

7.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Contenido competencial.

En materia de Seguridad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico.

En materia de Recursos Humanos: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, régimen de dedicación, dietas, indemnizaciones y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales, Sistema de Información interno.

Limpieza y Porterías.

Formación continua.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rfc5Y+egQVI9lRw==		



- **Policía Local**

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobierno.

Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.

Dirección General de Seguridad

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- CECOP

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Relaciones Sociales e Inspección.

Dirección General de Planificación de Recursos

- Servicio de Desarrollo.
- Unidad de Limpieza y Porterías *

* Hasta tanto se disponga de Unidad administrativa propia, la Oficina Técnica y Administrativa de Edificios Municipales continuará con la tramitación de los procedimientos de contratación de suministros de apoyo a la Unidad de Limpieza y Porterías.

8.- ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD y ASOCIACIONES.

8.1.- Contenido competencial

En materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; Estimulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI91Rw==		



Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

*Prevención de las adicciones y atención a personas con problemas de adicciones. Centros de Día. Prevención y diagnóstico precoz del VIH/SIDA.**

*Absentismo escolar.
Asistencia sanitaria a empleados públicos.*

En materia de Empleo: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno y Delegaciones en estas materias.

En materia de familias: Promoción, planificación y dirección de las políticas municipales de apoyo a las familias.

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de Asociaciones: Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad en coordinación con las actuaciones que en esta materia se desarrollan por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y los Distritos Municipales.

8.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, Empleo, familia e Igualdad: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales

- Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Departamento de Servicios sociales especializados de la Ciudad.
- Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.
- Sección de Planificación, Programación y Comunicación.
- Equipo administrativo centralizado.
- Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos.
- Sección técnica de asistencia sanitaria a empleados públicos.

Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones.

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo
- Servicio de la Mujer
- Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rxfc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rxfc5Y+egQVI9lRw==		



9. ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

9.1.- Contenido competencial:

En materia de Turismo: La coordinación de las políticas turísticas de la Ciudad Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico adscrito al ICAS, Proyecto Sevilla 2029 para la conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.

9.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

Dirección General de Turismo.

- Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales (actual Servicio de Actuaciones Integrales).

Dirección General de Cultura

- Unidad administrativa de Cultura
- Coordinación con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la gestión de la política cultural del Ayuntamiento.
- Centenario de la Generación del 27

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Dirección General de Cultura corresponde a los Servicios del ICAS competentes por razón de la materia hasta tanto disponga de Unidad administrativa.

9.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
- CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

10.- ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

10.1- Contenido competencial.

En materia de Deporte: Promoción y fomento de la práctica del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

En materia de salud: Promoción de la salud y fomento de estilos de vida saludables. Prevención de factores de riesgo para la salud. Observatorio de la Salud. Programas de promoción de la salud en el marco educativo y asociativo.

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rFc5Y+egQVI9lRw==		



10.2 - Unidades Orgánicas integradas

Coordinación General de Deporte y Promoción de la Salud.

- Servicio de Promoción de la Salud.
- Coordinación con el Instituto Municipal de Deportes*

**La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Coordinación General de Deporte y Promoción de la Salud en materia de Deporte corresponde a los Servicios del Instituto Municipal de Deportes competentes por razón de la materia.*

10.3.- Organismos, Empresas y Entidades adscritos.

- Instituto Municipal de Deportes

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias, de plantillas y de relaciones de puestos de trabajo que se deban realizar para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	2jhDZH5rfc5Y+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	27/03/2025 09:24:20
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2jhDZH5rfc5Y+egQVI91Rw==		



AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar las Bases y Anexos que regulan la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de diversos puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de Sevilla.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de libre designación para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Plantilla Municipal de la Convocatoria, Bases y Anexos, del procedimiento de libre designación para la provisión de diversos puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de Sevilla.

CUARTO.- Facultar a esta Gerente, para resolver cuantas incidencia puedan presentarse en aplicación de los acuerdos anteriores.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



ANEXO I LIBRE DESIGNACIÓN 2025																	
Cód. Control	UNIDAD 1	UNIDAD 2	CÓD. PTO.	CÓD. 2	DENOMINACIÓN PUESTO	COD. VPT	SING	RE	SP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 14 MENSUALIDADES (revisión según normativa vigente)	GRUPO	NIVEL	ESCALA / SUBESCALA / CLASE	CATEGORIA	TITULACIÓN ACADÉMICA (según RPT)	CENTRO DE TRABAJO	HORARIO
1	DPTO. DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	50400	01	JEFATURA DE SERVICIO	611001111	N	F	L	40.555,20 €	A1	29	61	JEFATURA DE SERVICIO T.A.G.	-	SERVICIOS CENTRALES ATSe AV. DE MÁLAGA, 12	Lunes a viernes de 08:00 a 15:00
2	DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS	50100	01	JEFATURA DE SERVICIO	611001111	N	F	L	40.555,20 €	A1	29	61	JEFATURA DE SERVICIO T.A.G.	-	SERVICIOS CENTRALES ATSe AV. DE MÁLAGA, 12	Lunes a viernes de 08:00 a 15:00

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



LIBRE DESIGNACIÓN 2025 - ANEXO II**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA.****Primera**

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, son exclusivamente los que figuran en el Anexo I del presente acuerdo, con detalle de sus características y de los requisitos exigidos para su ejercicio.

Segunda

Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que reúna los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, según lo establecido en el Anexo I que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

- No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.
- El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes en situación de excedencia deberán pedir su reingreso al servicio activo en este Ayuntamiento, junto con la solicitud de en el apartado correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento.

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



Tercera

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, haciendo constar en la misma que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2. Los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, en el que consten los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados, actividades formativas realizadas y cualquier otra información dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos y competencias profesionales.

El plazo para desistir de las solicitudes presentadas finalizará el último día del plazo de presentación de las instancias de participación.

No se admitirán modificaciones parciales a las solicitudes anteriormente presentadas. Para el caso de presentar dos o más solicitudes, sólo será admitida la última registrada.

Asimismo y, según lo indicado en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP, los interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuarta

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta

A fin de valorar las competencias y el cumplimiento del perfil requerido para el puesto, durante la tramitación de la presente convocatoria se podrán celebrar entrevistas con todas las personas aspirantes, o bien con aquellas que, conforme a la documentación presentada, posean un perfil profesional más ajustado al de los puestos convocados.

sevilla.org

Imp. Municipal I471232P-A 10-11

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



Previo a los nombramientos, se requerirá informe de la Gerente de la Agencia, que motiven que concurren en las personas designadas la idoneidad, competencias y demás requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

El órgano competente para los nombramientos, conforme al artículo 14. g) de los Estatutos de la Agencia, es el Alcalde como Presidente del organismo.

Sexta

El plazo máximo de resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse Motivadamente hasta un mes más.

Séptima

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla
Organismo Autónomo	Agencia Tributaria de Sevilla
Delegado de Protección de Datos	dpd@sevilla.org
Denominación del Tratamiento	Gestión de RRHH y Plantilla
Finalidad	Gestión de RRHH, nóminas, formación, sistemas de acceso y provisión de puestos, bajas, altas y otro tipo de incidencias relacionadas con los trabajadores.

sevilla.org

Imp. Municipal 1471232P-A 10-11

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte.
Destinatarios	Organismos de la Seguridad Social, Hacienda, Administración tributaria, Tribunal de cuentas o equivalente económico, Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, Sindicatos, Junta de Personal, Bancos, Cajas Rurales y de ahorro y Entidades Aseguradoras.
Categoría de Interesados	Empleados
Categoría de Datos Personales	Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica, número de seguridad social, mutualidad, número de registro personal y tarjeta sanitaria. Otros tipos de datos: datos personales, académicos, profesionales y detalles de empleo.
Transferencia Internacional de Datos	No
Plazo de Conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de Seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		



	<p>en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. En el caso de que el consentimiento sea la base legitimadora del tratamiento tendrá derecho a retirarlo en cualquier momento.</p>
Información Adicional	<p>Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.</p> <p>Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.</p>

Imp. Municipal I471232-A 10-11

[sevilla.org](https://www.sevilla.org)

Código Seguro De Verificación	5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	26/03/2025 14:39:35
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5e4eNN3vUXec8mfAWkdDtg==		





ANUNCIO

La Comisión Ejecutiva de este Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial por acuerdo de fecha 25 de marzo de 2025 se ha servido aprobar las siguientes Bases Generales y Específicas para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal de diferentes categorías profesionales, con el siguiente tenor literal,

Lo que se hace público para general conocimiento.

“BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR EL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA DE DISTINTAS CATEGORÍAS.

Primera. —Objeto de las Bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal laboral para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación temporal en la categoría profesional que se determine en cada convocatoria específica, cuando las necesidades del Patronato del Real Alcázar, requiera de esta fórmula contractual no permanente.

1.2. *Ámbito temporal:* Las Bolsas de Trabajo que se constituyan en aplicación de lo previsto en las presentes bases, estarán en vigor hasta la formación y puesta en funcionamiento de las Bolsas resultantes de procesos selectivos para plazas de carácter fijo.

En cualquier caso, los integrantes de las Bolsas resultantes de procesos selectivos para plazas de carácter fijo tendrán preferencia sobre los de las Bolsas creadas con procedimiento establecido en las presentes Bases, que serán siempre de carácter supletorio.

Con carácter general la vigencia de las Bolsas será de tres años desde el día de su publicación. En su caso, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, se podrá acordar la ampliación de este período de vigencia.

1.3. Serán de aplicación en primer lugar las Bolsas de Trabajo generadas de los procesos selectivos, en segundo lugar, las generadas del proceso de estabilización, en tercer lugar las presentes Bolsas de Trabajo, en cuarto lugar las Bolsas del Ayuntamiento de Sevilla y en último lugar se recurrirá al SAE.

1.4. El personal que se encuentre prestando servicios en este Patronato, mediante una relación jurídico-laboral de carácter temporal, no podrá ser contratado para un nuevo contrato por este

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





Organismo, hasta la extinción de aquélla por la causa contractualmente prevista, excepto en el supuesto previsto en la base 8.4, en supuestos de “mejora de empleo”.

Segunda. —Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Los/as aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias de bolsas habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1.1. *Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).*
- 2.1.2. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP).*
- 2.1.3. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*
- 2.1.4. *Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada en cada convocatoria específica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Cuando se presente una titulación académicamente superior a la requerida, ésta podrá cumplir el requisito de titulación, cuando la titulación exigida sea necesaria para obtener la superior presentada y dentro de su rama de especialidad, si ésta se exigiera. La titulación superior alegada no podrá ser valorada en otros apartados.*
- 2.1.5. *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*
- 2.1.6. *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato/a.

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





2.3. De igual forma, el Patronato, a través de los Servicios Médicos correspondientes, con carácter previo a la contratación, podrá verificar el cumplimiento por parte de los aspirantes del requisito referido en el apartado 2.1.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercera. -Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1. Solicitudes. Publicada la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, web de este Patronato, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en los Boletines Oficiales, los interesados/as en formar parte de las Bolsas de Trabajo correspondiente a dicha convocatoria podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al PRA, con indicación de la categoría en la que soliciten quedar incluidos/as.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en los servicios centrales del PRA y estará también a disposición de los/as interesados/as en la página web de este organismo.

En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Generales Auxiliares de este organismo, dentro del horario de apertura de los mismos.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la base novena, será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las respectivas convocatorias.

3.4. Documentación a presentar. Junto a la solicitud para formar parte de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y, en su caso, de la experiencia profesional y formación.

1.º Copia del D.N.I.

2.º Copia del título acreditativo de la titulación exigida.

3.º Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º La prestación de servicios en el PRA deberán indicarse señalando los periodos de tiempo de trabajo. Este extremo será comprobado y acreditado por el Servicio de Administración y Recursos Humanos del PRA.

5.º La experiencia profesional en otra Administración Pública distinta al Patronato del Real Alcázar de Sevilla se acreditará mediante Anexo I de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





6.º *La experiencia profesional en otras Entidades o Empresas, en su caso, se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo.*

7.º *Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.*

La no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

3.5. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Podrán presentarse con la solicitud inicial, el comprobante de haber solicitado los correspondientes certificados y/o títulos, debiendo presentarse los originales o copias, antes del transcurso de 30 días naturales a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales no tendrán que ser requeridos por el Patronato. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido aportados, los/as solicitantes para formar parte de la Bolsa de Trabajo no serán valorados, o, en su caso, serán excluidos si se trata de los documentos expresados en el nº 1 y 2 de los expresados en el 3.4., es decir:

- 1.º *Copia del D.N.I.*
- 2.º *Copia del título acreditativo de la titulación exigida.*

3.6. *A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Patronato para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.*

Cuarta. -Sistema de valoración de méritos y ordenación de las Bolsas.

4.1. *El sistema de ordenación de los/las componentes resultantes de la convocatoria será la valoración de méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base novena.*

Excepcionalmente, cuando se prevea un elevado número de aspirantes, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, podrá decidirse que el único apartado a valorar sea la experiencia profesional que conllevará la totalidad de la puntuación.

4.2. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los/as solicitantes según lo indicado en el apartado anterior, y a la conformación y ordenación de la lista provisional, que será*

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





publicada en la página web del Patronato y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla.

En la lista provisional se relacionarán todos/as aquellos/as aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos/as y la causa de su exclusión, o si han sido admitidos/as, y en este último caso, se señalará la puntuación asignada.

Los/as aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los/as aspirantes admitidos inicialmente podrán formular reclamaciones respecto a la puntuación inicial asignada. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación.

4.3. Cuando así se indique en la convocatoria, podrá optarse por el sistema de autobaremación, verificándose la misma por la Comisión de Valoración con los méritos acreditados, procediendo con posterioridad a la publicación de la lista provisional en la forma indicada anteriormente, donde figure tanto la puntuación autobaremada, como la asignada por la Comisión de Valoración. Esta última puntuación no podrá ser superior a la que se haya otorgado el aspirante. Asimismo, en estos supuestos de autobaremación, la Comisión de Valoración limitará su estudio y calificación a un número de candidatos de cuatro por puesto a cubrir, sin perjuicio de ampliarlo si fuera necesario.

Igualmente se abrirá un nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones contra la puntuación inicial obtenida. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación.

4.4.- De la expedición de las diligencias de todos estos trámites la Comisión de Valoración entregará copia a los representantes de los trabajadores/as.

Quinta. - Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de la Bolsa de Trabajo resultante de la convocatoria.

5.1. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones a la lista provisional mencionada en las bases 4.2 y 4.3, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos/as definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

No formarán parte de la Bolsa de Trabajo aquellos/as aspirantes que no superen la puntuación mínima que se indique en la convocatoria de las bases específicas de cada categoría.

En el supuesto de que en la convocatoria no se indicara ningún mínimo éste será el 25% de la puntuación máxima.

5.2. En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviese igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





- 1.º Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
 - 2.º Mayor puntuación en el apartado antigüedad.
 - 3.º Mayor puntuación en el apartado titulación.
 - 4.º Mayor puntuación en el apartado Cursos de formación y perfeccionamiento.
 - 5.º El orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.
- 5.3. Concluido el proceso, la Comisión de Valoración propondrá al órgano competente la aprobación de la lista definitiva de la Bolsa de Trabajo, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad de sus componentes.
- 5.4. El Órgano competente, al aprobar la lista definitiva, declarará constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de contratación temporal en las categorías profesionales a las que se refiera cada convocatoria y ordenará su publicación en la página web del PRA. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla.
- 5.5. El hecho de formar parte de la Bolsa de Trabajo creada no implica reconocimiento alguno a los/las que formen parte de la misma de estar en posesión de los requisitos exigidos en cada convocatoria, de forma que, de ser llamado para su contratación se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Sexta. -La Comisión de Valoración.

- 6.1. Todos los miembros de la Comisión serán recogidos en las bases específicas para cada categoría, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer.
- 6.2. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
- 6.3. Los/las componentes de la Comisión de Selección deberán poseer titulación y categoría profesional igual o superior a la exigida en la convocatoria, y quedará formada como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:
 - 6.3.1. *Presidente/a:* Un empleado/a público del PRA de carácter fijo o un funcionario de carrera, indistintamente.
 - Secretario/a:* El/la del PRA o funcionario de carrera en quien delegue.
 - Vocales:* Tres empleados/as públicos del PRA de carácter fijo.

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





- 6.3.2 *A todos y cada uno de los miembros de la Comisión se le asignará un suplente.*
- 6.3.3 *Cuando así se considere por la Comisión de Valoración, podrán nombrarse asesores/as que asistirán con voz y sin voto.*
- 6.3.4 *A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir, con voz, pero sin voto, un/a representante de los trabajadores/as.*
- 6.3.5 *Para la válida actuación del Comisión de Valoración se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros.*
- 6.3.6 *En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.*

Séptima. -Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

7.1. Las contrataciones a tiempo cierto se ofertarán según las necesidades del Patronato del Real Alcázar, a jornada completa o tiempo parcial.

El llamamiento a los candidato/as se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

El orden de los/las candidato/as en las Bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de las mismas.

La oferta realizada al candidato/a deberá serle comunicada a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono. Si el candidato/a, no se presentara a la cita para la firma del contrato en el plazo máximo establecido de tres días hábiles, se considerará que renuncia a la contratación, sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) *Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico*
- b) *Encontrarse en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.*
- c) *Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.*

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





7.2. *Quienes renuncien a la primera oferta de un contrato conservarán su orden en la bolsa. Aquellos que renuncian por segunda vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo. La tercera renuncia a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 7.3; 8.2; 8.3; 8.4. .*

Cuando se produzca una renuncia a un ofrecimiento no se volverá a realizar llamamiento en el plazo de un mes, si el contrato o nombramiento es de similares características.

7.3. *No se realizará llamamiento a un/a aspirante cuando se vaya a formalizar una contratación temporal con contrato por circunstancias de la producción, si éste/a anteriormente estuvo contratado por esas mismas causas por el Patronato, y la nueva contratación puede suponer la existencia de una relación laboral con el Patronato superior a 24 meses, en un periodo de 30 meses anteriores. En este supuesto, su situación en la Bolsa no quedará alterada para futuras contrataciones.*

Octava. -Régimen jurídico de la contratación.

8.1. *Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigentes en cada momento.*

8.2. *En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme del Patronato se hubiere impuesto como sanción disciplinaria de carácter muy grave, el despido disciplinario. La imposición de este tipo de sanción implicará la exclusión definitiva de todas las Bolsas de Trabajo de las categorías en que estuviera incluido.*

8.3. *La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.*

8.4. *Si durante la vigencia del contrato, el /la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de “mejora de empleo”, es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:*

- a) En una categoría profesional de superior nivel salarial,*
- b) En una relación contractual de mayor jornada,*
- c) En una relación contractual de carácter interino estando, ocupando un contrato temporal que no lo sea.*
- d) Sustitución de vacante por Comisión de Servicio de su titular.*

8.5. *Serán también causa de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.*

Novena. -Valoración de méritos.

9.1. *Serán valorados los siguientes méritos:*
Experiencia profesional.

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





*Antigüedad.
Titulación Superior.
Cursos de formación y perfeccionamiento.*

9.2. La valoración de méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1 *Experiencia profesional: (Máximo 60,00 puntos)*

a) *Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, adscrito o perteneciente al Patronato; 1 punto por mes completo o fracción superior a quince días.*

b) *Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a cualquier Administración Pública : 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.*

c) *Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.*

d) *Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al Patronato: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.*

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

9.2.2. *Antigüedad. (Máximo 15,00 puntos)*

Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

9.2.3. *Titulación. (Máximo 5,00 puntos)*

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos. A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

9.2.4. *Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 20,00 puntos)*

Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.

— *Hasta 10 horas: 1 punto.*

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





- De 11 a 25 horas: 2 puntos.
- De 26 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 75 horas: 4 puntos.
- Más de 76 horas: 5 puntos.

9.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

9.4. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la base 5.2 . Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se podrá optar por una prueba práctica, elaboración de una memoria o bien una entrevista personal, siempre a criterio de la Comisión de Selección y dependiendo del puesto que se opte.

9.5. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Décima. - Interpretación y entrada en vigor.

La Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del Convenio Colectivo del Patronato del Real Alcázar interpretará y desarrollará las partes dudosas e incompletas que pudieran existir en estas normas.

Las presentes Bases se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR EL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA DE DISTINTAS CATEGORÍAS.

1.- Las solicitudes de las personas interesadas para participar en una o más bolsas, se presentarán a través de acceso de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla o de manera presencial a través del registro y cumplimentación del formulario allí existente, sin necesidad de adjuntar o aportar en ese momento ningún tipo de documentación acreditativa.

En ella, se autobaremarán los méritos que sean puntuables y que consideren que les corresponden.

2.- El plazo de presentación es de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el BOP.

3.- Las diferentes categorías, con las titulaciones requeridas y los méritos valorables, se contienen en el Anexo I («Técnico/a Auxiliar de Actividades»), 2 («Auxiliar Administrativo/a»), 3 («Portero/a Vigilante»), 4 («Administrativo»), 5 («Oficial 1.ª mantenimiento»), 6 («Oficial 2.ª Mantenimiento») 7 («Oficial 1.ª Albañil»), 8 («Oficial 2ª Albañil»), 9 («Oficial 2ª Fontanero/a»), 10 («Oficial 1ª Jardinero/a»), 11 («Oficial 2ª Jardinero/a»), 12 («Peón/a»).

4.- Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, el Patronato publicará en su «tablón de anuncios» y en su página web, la relación de solicitudes ordenadas por la puntuación autobaremada, sin comprobación ni verificación alguna de los títulos, requisitos y méritos alegados.

5.- Cuando se produzca la necesidad de contratación temporal, el Patronato se dirigirá a las personas aspirantes ordenados en la forma dicha en el punto anterior en proporción 4/1 respecto a los contratos a suscribir, para que aporten la documentación prevista en las Bases 3.4, 3.5 y 3.6 de las Bases Generales para la Formación de Bolsas de Trabajo . De no ser suficiente, o de existir empates, se ampliarán los llamamientos en el número que fuera necesario.

6.- Este requerimiento se dirigirá a la dirección electrónica que necesariamente debe estar consignada en la solicitud, o en la expresada al registrar la solicitud en la página web.

7.- A continuación, se publicará en el «tablón de anuncios» del Ayuntamiento y en su página web, la calificación provisional comprobada de los aspirantes requeridos, que dispondrán de diez días naturales para su impugnación.

8.- Por último, transcurrido ese plazo, se anunciará por los mismos medios la calificación final y se requerirá a las personas seleccionadas para que acrediten los requisitos de las bases 2.2 y 2.3 de las Bases Generales, con carácter previo a la firma del contrato temporal.

9.- En todo lo no recogido en los puntos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en las «bases generales para la formación de bolsas de trabajo para la contratación temporal».

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO I

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Técnico/a Auxiliar de Actividades
<i>Titulación exigida</i>	<i>Titulación acceso: Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- <i>Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.</i>
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- <i>Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.</i>
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	- <i>Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</i> Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO II

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Auxiliar Administrativo/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.</i>
<u>Experiencia profesional*</u> <i>(Máximo 60,00 puntos)</i>	<p>- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</i></p> <p>- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i></p> <p>- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i></p> <p>- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i></p>
<u>Antigüedad</u> <i>(Máximo 15,00 puntos)</i>	- <i>Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.</i>
<u>Titulación *</u> <i>(Máximo 5,00 puntos)</i>	- <i>Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.</i>
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> <i>(Máximo 20,00 puntos)</i>	<p>- <i>Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</i></p> <p><i>Hasta 10 horas: 1 punto</i> <i>De 11 a 25 horas: 2 puntos</i> <i>De 26 a 50 horas: 3 puntos</i> <i>De 51 a 75 horas: 4 puntos</i> <i>Más de 76 horas: 5 puntos</i></p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO III

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Portero/a Vigilante
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.</i>
<i><u>Experiencia profesional*</u></i> <i>(Máximo 60,00 puntos)</i>	<i>- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	<i>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	<i>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	<i>- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
<i><u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)</i>	<i>- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.</i>
<i><u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)</i>	<i>- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.</i>
<i><u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u></i> <i>(Máximo 20,00 puntos)</i>	<i>- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</i> <i>Hasta 10 horas: 1 punto</i> <i>De 11 a 25 horas: 2 puntos</i> <i>De 26 a 50 horas: 3 puntos</i> <i>De 51 a 75 horas: 4 puntos</i> <i>Más de 76 horas: 5 puntos</i>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO IV

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Administrativo/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente.</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO V

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 1ª mantenimiento
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO VI

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 2ª mantenimiento
Titulación exigida	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	<p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p>
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	<p>- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</p> <p>Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos</p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO VII

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 1º Albañil
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO VIII

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 2º Albañil
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. - Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	<p>- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</p> <p>Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos</p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO IX

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 2ª Fontanero/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	<p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p>
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	<p>- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</p> <p>Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos</p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		



ANEXO X

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 1ª Jardinero/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> (Máximo 60,00 puntos)	- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
	- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO XI

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Oficial 2ª Jardinero/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente</i>
<u>Experiencia profesional*</u> <i>(Máximo 60,00 puntos)</i>	<p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p> <p>- Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</p>
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> <i>(Máximo 20,00 puntos)</i>	<p>- Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</p> <p>Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos</p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANEXO XII

REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100 PUNTOS)

Categoría	Peón/a
<i>Titulación exigida</i>	<i>Certificado de escolaridad o equivalente.</i>
<p><u>Experiencia profesional*</u></p> <p>(Máximo 60,00 puntos)</p>	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, adscrito o perteneciente a la Administración Pública: 0,68 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
	- <i>Experiencia profesional adquirida en puesto de otra categoría profesional y/o distinto contenido profesional al que se aspira, adscrito o perteneciente al PRA: 0,34 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.</i>
<u>Antigüedad</u> (Máximo 15,00 puntos)	- <i>Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.</i>
<u>Titulación</u> *(Máximo 5,00 puntos)	- <i>Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.</i>
<u>Cursos de formación y perfeccionamiento</u> (Máximo 20,00 puntos)	- <i>Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, federaciones reconocidas por el PRA y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</i> <p>Hasta 10 horas: 1 punto De 11 a 25 horas: 2 puntos De 26 a 50 horas: 3 puntos De 51 a 75 horas: 4 puntos Más de 76 horas: 5 puntos</p>

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





** Experiencia profesional:*

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

**Titulación:*

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

Sevilla, la fecha que conste a pie de firma del presente documento

LA DIRECTORA GERENTE

Código Seguro De Verificación	dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	26/03/2025 11:10:21
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dgBb2a0cYpzRzXTqOv2PtA==		





ANUNCIO

Por Comisión Ejecutiva extraordinaria en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 se ha servido aprobar las bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Peón/a perteneciente a la Oferta extraordinaria de empleo Público de 2024 de estabilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE PEÓN/A DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR, PERSONAL LABORAL GRUPO V PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.

Plaza: Peón/a.
 Número: 3
 Modalidad de contratación: Fijo Discontinuo
 Procedimiento de selección: Concurso.
 Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
 Tasa derecho examen: 11,18 €.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobada la Oferta de empleo Público adicional del ejercicio 2024, en cumplimiento a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % para este organismo, y por lo dispuesto en Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, es objeto de las presentes bases específicas regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Peón/a del Patronato Real Alcázar, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 30 de diciembre.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicadas en BOP nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		





Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral, grupo V del Convenio Colectivo de este Patronato, que corresponde al Subgrupo Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la categoría de Peón/a.

Tercera.- Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre no se reservan plazas por discapacidad al no alcanzar el mínimo.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la página web del Patronato Real Alcázar (www.alcazarsevilla.es) la cual estará enlazada con la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Patronato del Real Alcázar, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- e) Certificado de vida laboral.

Quinta.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

- 1. Nacionalidad.

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		





1.1. Tener nacionalidad española.
 1.2. También podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la categoría del personal laboral. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Publicación.

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en la Web de este Patronato. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		





Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de concurso, por ser plazas anteriores al 1 de enero de 2016.

Los méritos que serán objeto de baremación será la experiencia profesional en el puesto convocado y la superación del alguna de las pruebas selectivas convocadas por este Patronato. La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

Fase del concurso:

7.1.- La experiencia acumulada en plazas de Peón/a como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Los servicios prestados en este Patronato del Real Alcázar de Sevilla como personal laboral temporal en la categoría y en la plaza convocada. Estos se valorarán a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
- b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público como personal temporal en la plaza de Peón/a. Estos se valorarán a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.

Los meses se computarán a meses completo, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superior a quince días. Tendrán la consideración de mes completo 30 días de servicios sean éstos continuados o no.

7.2.- La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para acceder a la categoría de Peón/a, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
- b) Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 15 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de ambas calificaciones en esta fase de concurso. Para la superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación de este concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

En primer lugar, primará la persona con mayor experiencia en la ocupación de la plaza objeto de esta

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		





convocatoria de este Patronato. (7.1)

En segundo caso, primará la mayor puntuación en la superación de algún proceso selectivo convocada por este Patronato. (7.2)

Octava.- Orden de valoración.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Décima.- Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2022 punto undécimo:

Presidente:

Titular: Luis Gonzaga del Oro Pulido Suárez, funcionario de carrera, Jefe de Servicio del Real Alcázar.

Suplente: Eva Vidal Rodríguez, funcionario de carrera, Jefa Adjunta de Sección del Servicio adscrita al Patronato.

Vocal 1:

Titular: Raquel Sanz Ruiz, funcionaria de carrera, Jefa de Negociado de RRHH.

Suplente: María Pedrosa, Funcionaria de Carrera, Técnico Negociado Intervención-Tesorería.

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		




Vocal 2:

Titular Maria del Carmen Fombuena Villa, personal laboral Fijo, Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativos.

Suplente: Clara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera, jefa de Negociado de Intervención.

Vocal 3:

Titular: Manuel Santos Martínez. Personal laboral fijo, jefe de Negociado de Actividades del Patronato Real Alcázar.

Suplente: Francisca Romero Coderque. Personal laboral fijo, jefa de grupo de Auxiliar Administrativo del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial .

Vocal 4:

Titular: José Maria Moreno Chaves, Personal laboral fijo, Capataz en Comisión de Servicio del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial

Suplente: Manuel Jesús García López, Oficial 1º Jardinería en Comisión de Servicio de este Patronato.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Onceava.- Impugnaciones

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Código Seguro De Verificación	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==		





ANUNCIO

Por Comisión Ejecutiva extraordinaria en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 se ha servido aprobar las bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Portero/a Vigilante perteneciente a la Oferta extraordinaria de empleo Público de 2024 de estabilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PORTERO/A-VIGILANTE DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO IV A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.

Plaza: Portero/a-Vigilante.

Grupo: IV

Nº plazas :1

Modalidad de contratación: Fijo Discontinuo

Procedimiento de selección: Concurso- Oposición.

Titulación: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o

Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Tasa derecho examen: 17,60 €.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobada la Oferta de empleo Público adicional del ejercicio 2024, en cumplimiento a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % para este organismo, y por lo dispuesto en Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, es objeto de las presentes bases específicas regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Portero/a Vigilante del Patronato Real Alcázar, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 30 de diciembre.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la

Código Seguro De Verificación	3hzqE1C0kxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1C0kxr03L4QdqMfMA==		





estabilización del empleo temporal publicadas en BOP nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral, grupo IV del Convenio Colectivo de este Patronato, que corresponde al grupo C2 a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la categoría de Portero/a-Vigilante.

Tercera.- Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre no se reservan plazas por discapacidad al no alcanzar el mínimo.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la página web del Patronato Real Alcázar (www.alcazarsevilla.es) la cual estará enlazada con la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Patronato del Real Alcázar, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- e) Certificado de vida laboral.

Quinta.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la categoría del personal laboral. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Publicación.

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en la Web de este Patronato. Asimismo, se publicará extracto

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava y el art. 2 de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de concurso oposición, sujeto a lo dispuesto en la disposición adicional primera en su punto 3 por el que recoge que no serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aplicable para las plazas posteriores a 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta las siguientes fases:

7.1. Fase de oposición.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de un ejercicio práctico obligatorio que se indica a continuación y que tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio y único:

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a elegir por la persona aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Los supuestos deberán referirse a materias específicas expresamente contenidas en el Anexo I que se acompaña en estas bases. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. Para superar esta prueba el tribunal determinará la nota mínima necesaria para aprobar y poder pasar a la siguiente fase del concurso.

7.2 Fase del concurso:

7.2.1.- La experiencia acumulada en plazas de Portero/a Vigilante como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Los servicios prestados en este Patronato del Real Alcázar de Sevilla como personal laboral temporal en la categoría y en la plaza convocada. Estos se valorarán a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
- b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público como personal temporal en la plaza de Portero/a Vigilante. Estos se valorarán a razón de 0,0729167 puntos por

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.

Los meses se computarán a meses completo, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superior a quince días. Tendrán la consideración de mes completo 30 días de servicios sean éstos continuados o no.

7.2.2- La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para acceder a la categoría de Portero/a Vigilante, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
- b) Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 15 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la media de ambas calificaciones en ambas fases. Para la superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación de este concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

En primer lugar, primará la persona con mayor experiencia en la ocupación de la plaza objeto de esta convocatoria de este Patronato. (7.2.1)

En segundo caso, primará la mayor puntuación en la superación de algún proceso selectivo convocada por este Patronato. (7.2.2)

Octava.- Orden de valoración.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





Décima.- Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2022 punto undécimo:

Presidente:

Titular: Luis Gonzaga del Oro Pulido Suárez, funcionario de carrera, jefe de Servicio del Real Alcázar en Comisión de Servicio.

Suplente: Eva Vidal Rodríguez, funcionaria de carrera, Jefa adjunta de Sección.

Vocal 1:

Titular: Raquel Sanz Ruiz, funcionaria de carrera, Jefa de Negociado de RRHH.

Suplente: María Pedrosa, Funcionaria de Carrera, Técnico Negociado Intervención-Tesorería.

Vocal 2:

Titular: Maria del Carmen Fombuena Villa, personal laboral Fijo, Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativos.

Suplente: Clara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera, jefa de Negociado de Intervención.

Vocal 3:

Titular: Manuel Hurtado, Jefe de Negociado de Actividades del Patronato del Real Alcázar.

Suplente: Gloria Chaves Álvarez, personal funcionaria de carrera, jefa de grupo adscrito al Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial.

Vocal 4:

Titular: Manuel Santos Martínez. Personal laboral fijo, jefe de Negociado de Actividades del Patronato Real Alcázar.

Suplente: Juan León Gato. Personal laboral fijo. Portero Vigilante.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





Onceava.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1. – Apertura y cierre del edificio.
- Tema 2. – Vigilancia y control de llaves.
- Tema 3. – Manejo de pantalla táctil de la iluminación.
- Tema 4.– Control de acceso.
- Tema 5.- Información y atención al público.
- Tema 6. – Conocimiento espacial del Patronato del Real Alcázar.
- Tema 7. – Normas de uso del Patronato del Real Alcázar.
- Tema 8.- Localización de cuadros eléctricos del Patronato del Real Alcázar.
- Tema 9.- Los riesgos en el puesto de trabajo y la forma de eliminarlos o reducirlos en aplicación a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y salud.
- Tema 10.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

Código Seguro De Verificación	3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:03
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hzqE1COkxr03L4QdqMfMA==		





ANUNCIO

Por Comisión Ejecutiva extraordinaria en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 se ha servido aprobar las bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Actividades perteneciente a la Oferta extraordinaria de empleo Público de 2024 de estabilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL LABORAL GRUPO III PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.

Plaza: Técnico/a Auxiliar de Actividades.

Número: 1

Modalidad de contratación: Fijo Discontinuo

Procedimiento de selección: Concurso Oposición.

Titulación: Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.

Tasas derecho examen: 23,44 €.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobada la Oferta de empleo Público adicional del ejercicio 2024, en cumplimiento a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % para este organismo, y por lo dispuesto en Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, es objeto de las presentes bases específicas regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Actividades del Patronato Real Alcázar, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 30 de diciembre).

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicadas en BOP nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral, grupo III del Convenio Colectivo de este Patronato, que corresponde al grupo C, subgrupo C1 a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la categoría de Técnico/a Auxiliar de Actividades.

Tercera.- Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre no se reservan plazas por discapacidad al no alcanzar el mínimo.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la página web del Patronato Real Alcázar (www.alcazarsevilla.es) la cual estará enlazada con la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Patronato del Real Alcázar, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- e) Certificado de vida laboral.

Quinta.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo para la

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





estabilización del empleo temporal, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la categoría del personal laboral. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





Sexta.- Publicación.

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en la Web de este Patronato. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. Descripción del proceso selectivo y valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava y el art. 2 de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de concurso oposición, sujeto a lo dispuesto en la disposición adicional primera en su punto 3 por el que recoge que no serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aplicable para las plazas posteriores al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta las siguientes fases:

7. 1. Fase de oposición.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de un ejercicio teórico práctico obligatorio que se indica a continuación y que tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio y único:

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter teórico práctico y consistirá en el desarrollo de la prueba por escrito, a elegir por la persona aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Los supuestos deberán referirse a materias específicas expresamente contenidas en el Anexo I que se acompaña en estas bases. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. Para superar esta prueba el tribunal determinará la nota mínima necesaria para aprobar y poder pasar a la siguiente fase del concurso.

7.2 Fase del concurso:

7.2.1.- La experiencia acumulada en plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Los servicios prestados en este Patronato del Real Alcázar de Sevilla como personal laboral temporal en la categoría y en la plaza convocada de Técnico/a Auxiliar de Actividades. Estos se

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





valorarán a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.

- b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público como personal temporal en la plaza de Técnico/a Auxiliar de Actividades. Estos se valorarán a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.

Los meses se computarán a meses completo, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superior a quince días. Tendrán la consideración de mes completo 30 días de servicios sean éstos continuados o no.

7.2.2- La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para acceder a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Actividades, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
- b) Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 15 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de ambas calificaciones en ambas fases. Para la superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación de este concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

En primer lugar, primará la persona con mayor experiencia en la ocupación de la plaza objeto de esta convocatoria de este Patronato. (7.2.1)

En segundo caso, primará la mayor puntuación en la superación de algún proceso selectivo convocado por este Patronato. (7.2.2)

Octava.- Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





Novena.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Décima.- Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2022 punto undécimo:

Presidente:

Titular: Luis Gonzaga del Oro Pulido Suárez, funcionario de carrera, Jefe de Servicio del Real Alcázar en Comisión de Servicio.

Suplente: Eva María Vidal Rodríguez, funcionaria de carrera, Jefa Adjunta Sección del Servicio adscrito al Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Raquel Sanz Ruiz, Funcionaria de Carrera Jefa de Negociado de RRHH.

Suplente: María Pedrosa Carrera. Funcionaria de Carrera Técnica adscrita al Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial

Vocal 2:

Titular María del Carmen Fombuena Villa. Personal laboral Fijo. Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativos.

Suplente: Clara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera, Jefa de negociado de Intervención

Vocal 3:

Titular; Manuel Andrés Hurtado García, personal laboral Jefe de Negociado de Actividades del Patronato.

Suplente: Gloria Chaves Álvarez, Jefa de Grupo Auxiliar Administrativo adscrita a este Patronato.

Vocal 4:

Titular: Isabel María Osés Martín, Personal laboral Técnica Auxiliar de Actividades del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





Suplente: Maria Luisa Geniz Morgado, Jefa de Grupo Auxiliar Administrativo adscrita a este Patronato.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Onceava.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3d06NCuEEFk1G8VQ==		





ANEXO I

TEMARIO

- 1.- Creación y Gestión de Eventos.
- 2.- Protocolo a aplicar para la organización de eventos
- 3.- Conocimiento espacial del Real Alcázar de Sevilla.
- 4.- Atención al Público y a los Eventos de acuerdo a la normativa vigente. Normas de uso del Patronato del Real Alcázar.
- 5.- Historia del Real Alcázar de Sevilla.
- 6.- Conocimiento del Idioma Inglés (nivel básico).
- 7.- Informática: Paquete Office
- 8.- Los riesgos en el puesto de trabajo y la forma de eliminarlos o reducirlos en aplicación a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y salud.
- 9.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

Código Seguro De Verificación	SD2q2U3dO6NCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:02
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SD2q2U3dO6NCuEEFk1G8VQ==		





ANUNCIO

Por Comisión Ejecutiva extraordinaria en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 se ha servido aprobar las bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la Oferta extraordinaria de empleo Público de 2024 de estabilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL LABORAL GRUPO IV PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2024.

Plaza: Auxiliar Administrativo/a.

Número: 1

Modalidad de contratación: Fijo Discontinuo

Procedimiento de selección: Concurso.

Titulación: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Tasa derecho examen: 17,60 €.

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobada la Oferta de empleo Público adicional del ejercicio 2024, en cumplimiento a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % para este organismo, y por lo dispuesto en Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, es objeto de las presentes bases específicas regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a del Patronato Real Alcázar, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 30 de diciembre.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





estabilización del empleo temporal publicadas en BOP nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Segunda. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral del grupo IV del Convenio Colectivo de este Patronato, que corresponde al grupo C, subgrupo C2 a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Tercera. - Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre no se reservan plazas por discapacidad al no alcanzar el mínimo.

Cuarta. - Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la página web del Patronato Real Alcázar (www.alcazarsevilla.es) la cual estará enlazada con la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Patronato del Real Alcázar, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- e) Certificado de vida laboral.

Quinta. - Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la categoría del personal laboral. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Publicación.

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en la Web de este Patronato. Asimismo, se publicará extracto

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de concurso, por ser una plaza anterior al 1 de enero de 2016.

Los méritos que serán objeto de baremación será la experiencia profesional en el puesto convocado y la superación del alguna de las pruebas selectivas convocadas por este Patronato. La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

Fase del concurso:

7.1.- La experiencia acumulada en plazas de auxiliar administrativo/a como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Los servicios prestados en este Patronato del Real Alcázar de Sevilla como personal laboral temporal en la plaza de auxiliar administrativo/a. Estos se valorarán a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
- b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público como personal temporal en la plaza de Auxiliar administrativo/a. Estos se valorarán a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.

7.2.- La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para acceder a la categoría de Auxiliar Administrativo/a, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
- b) Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 15 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de ambas calificaciones en esta fase de concurso. Para la superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación de este concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

En primer lugar, primará la persona con mayor experiencia en la ocupación de la plaza objeto de esta convocatoria de este Patronato. (7.1)

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





En segundo caso, primará la mayor puntuación en la superación de algún proceso selectivo convocada por este Patronato. (7.2)

Octava.- Orden de valoración.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Decima.- Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2022 punto undécimo:

Presidente:

Titular: Luis Gonzaga del Oro Pulido Suárez, funcionario de carrera, jefe de Servicio del Real Alcázar en Comisión de Servicio.

Suplente: Eva Vidal Rodríguez, funcionario de carrera, jefe Adjunto Sección del Servicio de Administración de Empleo.

Vocal 1:

Titular: Raquel Sanz Ruiz, Funcionaria de Carrera Jefa de Negociado de RRHH.

Suplente: Suplente: María Pedrosa, Funcionaria de Carrera, Técnico Negociado Intervención-Tesorería del Patronato.

Vocal 2:

Titular Maria del Carmen Fombuena Villa. Personal laboral Fijo. Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativos.

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





Suplente: Clara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera, Jefa de negociado de Intervención

Vocal 3:

Titular: Gloria Chaves Álvarez, funcionaria de carrera, Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativo adscrita al Patronato.

Suplente: Francisca Romero Coderque. Personal laboral fijo, jefa de grupo de Auxiliar Administrativo del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial

Vocal 4:

Titular: María Luisa Geniz Morgado, Funcionaria de Carrera adscrita al Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial

Suplente: Manuel Andrés Hurtado García. Personal laboral Jefe de Negociado de Actividades del Patronato.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Onceava.- Impugnaciones

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Código Seguro De Verificación	kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:06
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBR68FpFsFHfUCaqFvk62Q==		





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2024/032424003298
	Asunto	DECRETO APERTURA CONVOCATORIA JARDINERO 2024 (PROMOCIÓN INTERNA)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2025/02271**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RRHH Y VIVIENDA, que se transcribe a continuación:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) n.º 25 de 6 de febrero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Jardinero, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 48 de 12 de marzo de 2025, se ha publicado extracto de dichas bases.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Se consideran válidas las solicitudes de participación presentadas a este proceso selectivo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) n.º 25 de 6 de febrero de 2025 de la modificación de las bases en cuanto a la forma de presentación de solicitudes, por lo que las solicitudes presentadas entre el 7 de febrero y el 7 de marzo de 2025 serán consideradas en plazo.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal del Empleado.

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:31:49

EXPEDIENTE ::
 2024032424003298
 Fecha: 15/10/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC0B000W3H1B7B9H9M5 en <https://sede.utrera.org>

CSV: 07E9003BC0B000W3H1B7B9H9M5

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:31:49

EXPEDIENTE ::
 2024032424003298
 Fecha: 15/10/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC0B000W3H1B7B9H9M5 en <https://sede.utrera.org>





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2024/032424003300
	Asunto	DECRETO APERTURA CONVOCATORIA 3 OFICIAL MANTENIMIENTO POBLADOS 2024 (PROMOCION INTERNA)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2025/02274**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RRHH Y VIVIENDA, que se transcribe a continuación:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) n.º 21 de 31 de enero de 2025 y n.º 25 de 6 de febrero de 2025, se han publicado íntegramente las bases y rectificación de las bases, respectivamente, que han de regir la convocatoria de tres plazas de Oficiales de Mantenimiento de Poblados, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 48 de 12 de marzo de 2025, se ha publicado extracto de dichas bases.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Se consideran válidas las solicitudes de participación presentadas a este proceso selectivo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) n.º 25 de 6 de febrero de 2025 de la modificación de las bases en cuanto a la forma de presentación de solicitudes, por lo que las solicitudes presentadas entre el 7 de febrero y el 7 de marzo de 2025 serán consideradas en plazo.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal del Empleado.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC0AB0016B5C4P0R317 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:25:47

EXPEDIENTE :: 2024032424003300
Fecha: 18/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003BC0AB0016B5C4P0R317



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC0AB0016B5C4P0R317 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:25:47

EXPEDIENTE :: 2024032424003300
 Fecha: 18/10/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000366
	Asunto	DECRETO LISTA PROVISIONAL TECNICO/A ECONOMISTA (OEP 2023) 3/23		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2025/02268**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RRHH Y VIVIENDA, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno libre, una plaza de personal funcionario "Técnico/a Economista", del grupo A, subgrupo A1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2023, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial del Estado nº 24 de 28 de enero de 2025.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***0567**	ANILLO RODRIGUEZ RAFAEL ALEJANDRO
***0569**	AYALA HIDALGO ROCIO
***4619**	BUENO MORENO JOSE ANTONIO
***7207**	CALIZ SERRANO MIGUEL ANGEL
***1301**	CARRASCO GUERRA JOSE MANUEL

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:27:53

EXPEDIENTE :: 2023032423000366
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5



***8009**	DE LA PEÑA POSAELAS ANTONIO
***6628**	DE TROYA GARRIDO FERNANDO JAVIER
***1055**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE
***5043**	GIRALDEZ MUÑOZ CARMEN
***7920**	LOPEZ BERNAL IRENE
***2368**	MARTIN CEJA MILAGROSA MARIA
***2844**	MOSCOSO MUÑOZ JOSE MANUEL
***2978**	NARANJO ZAMBRANA MARIA ISABEL
***7919**	NUÑEZ OJEDA ANTONIO JESUS
***2115**	OREJUELA MARTIN SUSANA
***1979**	PEDROTE LEON ALBA
***4141**	ROBLES BRIOSO MARTA
***9181**	RODRIGUEZ ASENCIO ALEJANDRO
***2309**	RODRIGUEZ BARRERA WLADIMIRO
***0356**	ROMERO ROMERO LUIS RAMON
***1566**	SOSA NUÑEZ RAFAEL

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***1178**	FERNANDEZ TRUJILLO ALFONSO	2
***2509**	LOPEZ VERGARA LIDIA	1
***8553**	MARMOL PLANELLES ANA CRISTINA	2
***4860**	NIETO BUJALANCE INMACULADA	3
***1010**	ORTIZ ROMERO ISABEL MARIA	3
***6749**	SANCHEZ BRENES MARIA ARIANA	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No declara **en la solicitud** reunir los requisitos de la convocatoria.
- 2.- No presenta la **titulación** exigida, conforme a las bases de la convocatoria.
- 3.- El **justificante** del pago de la tasa no indica el número de referencia para su comprobación.

SEGUNDO: A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, nº 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015,

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:27:53

EXPEDIENTE ::
2023032423000366
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5



Página 2 de 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5 en <https://sede.utrera.org>

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para la reclamación y subsanación de errores.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón Municipal de Anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Edictos Municipal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

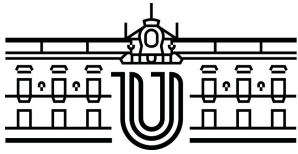
FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003BC09900G5W9H7Y3K5I5 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2025 08:27:53

EXPEDIENTE :: 2023032423000366
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**Ayuntamiento
Utrera**

Área	7.- Urbanismo.
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo.
Servicio	711.- Urbanismo.
Departamento	7111.- Servicios Generales de Urbanismo y Jurídico
Oficina	71111.- Servicios Generales de Urbanismo
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Convenio Urbanístico 202 (009824000005)
Asunto	Admisión a trámite
Referencia	MLRR/MAMJ/MBSC/nfs

ANUNCIO

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 2025/01769 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, fue admitida a trámite la "Propuesta del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Ceferino Álvarez Guijarro, con DNI núm. ***8836**", dimanante del expediente de Licencia Urbanística número 012724000007", en virtud del cual, el propietario de la finca, adquiere del Ayuntamiento de Utrera la totalidad del aprovechamiento urbanístico de su titularidad en la parcela sita en Avenida María Auxiliadora, núm. 81, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3092407TG5139S0001UU, abonando al Ayuntamiento de Utrera y previo a la concesión de la licencia urbanística, la cantidad de la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.778'82€)**. Dicha cantidad se ha de integrar en el Patrimonio Municipal de Suelo, conforme al artículo 128.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía .

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento General de la LISTA, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de **VEINTE DÍAS** a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado periodo, el expediente se encontrará de manifiesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, donde podrá se consultado.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo: D. Juan Borrego López.**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07E9003B35D700X1T5V6D2I3G0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003B35D700X1T5V6D2I3G0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20257362
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2025 14:19:10 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 7361 - 05/03/2025 14:18 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 7362 - 05/03/2025 14:18	Fecha: 05/03/2025 Hora: 14:18 Und. reg:1





Expediente n.º: 336/2025
Procedimiento: Aprobación Padrón Fiscal
Fecha de iniciación: 25/03/2025

ANUNCIO

Hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2025-0237 de fecha 26/03/2025 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vado Permanente) correspondiente al ejercicio 2025, compuesto por 319 cargos/recibos y por un importe total de cuotas municipales de 11.865,86 euros, tal como obra en expediente; encomendada la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los/as interesados/as en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 36WLHJY6ZEK4JSDKFAQSQSKP
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 26/03/2025
 HASH: f8b8cd8b983771608fac1804d02005b



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL CREPUSCULO SOLAR, S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LAS BEATAS”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 2,6 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

Expediente: 291.192
 R.E.G.: 5.782

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Crepusculo Solar, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF LAS BEATAS”, con una potencia instalada de 2,6 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Crepusculo Solar, S.L. (B16815516)
 Domicilio: Avenida Andalucía, 29, 41930, Écija (Sevilla)
 Denominación de la Instalación: HSF LAS BEATAS
 Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 9, parcela 26
 Referencias catastrales de la ISF: 41004A009000260000IH
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 3.013,92 kWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 2.600 kW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 2.600 kW
 Tensión de evacuación: 15 kV
 Punto de conexión: LAMT MAIRENA de 15 kV perteneciente a la SET ALCORES (E-Distribución Redes Digitales)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso 30S) : X 250529,00 - Y 4140755,00

Proyectos técnicos: “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “LAS BEATAS” DE 2,60 MW” y Declaración Responsable de fecha 15 de enero de 2025.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Carlos García Maldonado, colegiado n.º 2331 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9KJ9CX4PD3KWXBZLQS5587MP	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Centro de Transformación 1 (CT-1)

- Celdas de línea
- Celdas de transformación
 - 2 transformadores de relación 0,8/15 kV y 1.000 kVA cada uno.
- Emplazamiento: Polígono 9, parcela 26
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Centro de Transformación 2 (CT-2)

- Celda de línea
- Celda de transformación
 - 1 transformador de relación 0,8/15 kV y 800 kVA.
- Emplazamiento: Polígono 9, parcela 26
 Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Centro de Seccionamiento (CS)

Parte de Endesa: tres celdas de línea motorizadas con Telegestión y una celda de SS.AA

Parte privada:

- Celda de remonte
- Celda de protección con interruptor en vacío y relé
- Celda de medida con TT y TI con doble secundario
- Celda de línea.


Proyecto técnico: “CT-CS LAS BEATAS” y Declaración Responsable de fecha 15 de enero de 2025.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Carlos García Maldonado, colegiado n.º 2331
 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Línea Subterránea de Media Tensión 1

- Tensión: 15 kV
- Origen: CT-2
- Final: CS
- Categoría: Tercera
- Secuencia de Interconexión: CT-2 / CT-1 / CS
- Conductor: Simple circuito RH5Z1 3x1x150mm2 Al 12/20kV
- Longitud: 1.300,53 metros



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9KJ9CX4PD3KWXBZLQS5587MP		PÁG. 2/3



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Línea Subterránea de Media Tensión 2

- Tensión: 15 kV
- Origen: CS
- Final: Apoyo A/S
- Categoría: Tercera
- Conductor: Doble circuito RH5Z1 3x1x150mm2 Al 12/20kV
- Longitud: 223,60 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Tramo interconexión aéreo

- Tensión: 15 kV
- Origen: Apoyo A/S
(Coordenadas UTM Huso 30S X 250095,99 m E Y 4141672,48 m N)
- Final: LAMT MAIRENA de 15 kV perteneciente a la SET ALCORES
(Coordenadas UTM Huso 30S X 250094,00 m E Y 4141692,38 m N)
- Categoría: Tercera
- Conductor: Doble circuito RH5Z1 3x1x150mm2 Al 12/20kV
- Longitud: 20 metros
- Tipo: Aérea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra


Proyecto técnico: “LSMT “LAS BEATAS”” y Declaración Responsable de fecha 15 de enero de 2025.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Carlos García Maldonado, colegiado n.º 2331 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9KJ9CX4PD3KWXBZLQS5587MP		PÁG. 3/3



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.399 C.MORISCO_2, PERTENECIENTE A LA LAMT “CLAVINQUE” DE LA S.E. “ALCORES”, SITO EN EL POLÍGONO 72, PARCELA 49, EN EL T.M. DE CARMONA(SEVILLA) – P-9115M.

R.A.T: 112847
EXP.: 296920

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 30-09-2024, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.399 C.MORISCO_2, PERTENECIENTE A LA LAMT “CLAVINQUE” DE LA S.E. “ALCORES”, SITO EN EL POLÍGONO 72, PARCELA 49, EN EL T.M. DE CARMONA(SEVILLA) – P-9115M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMULY5RTGGWJ7P29B8MQJQ9X2T	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 5

Emplazamiento: POLÍGONO 72, PARCELA 49

Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 75 kVA (B1B2) a 160 kVA (B1B2), Instalación de protección avifauna contra electrocución (Forado de conductores), Sustitución de los fusibles de expulsión, Instalación de un conjunto de auto válvulas pararrayos, Cambiar de lado el transformador.

T.M. afectados: Carmona (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 kVA

Relación de transformación: 15 / B1B2 KV

Presupuesto: 8.515,41 EUROS


SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMULY5RTGGWJ7P29B8MQJQ9X2T	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMULY5RTGGWJ7P29B8MQJQ9X2T	PÁG. 3/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 19.418 “C.FERDEZ”, PERTENECIENTE A LA LAMT “CAZALLA” DE LA S.E. “PINTADO”, SITO EN EL POLÍGONO 9, PARCELA 198, EN EL T.M. DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA) - P-9155M

R.A.T: 113558
EXP.: 296924

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 02-10-2024, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 19.418 “C.FERDEZ”, PERTENECIENTE A LA LAMT “CAZALLA” DE LA S.E. “PINTADO”, SITO EN EL POLÍGONO 9, PARCELA 198, EN EL T.M. DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA) - P-9155M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXXQ8D4GVMVXJ8MWLBTM2CJRT	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 5

Emplazamiento: POLÍGONO 9, PARCELA 198

Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 25 (B1B2) a 160 kVA (B1B2), Aislamiento de los puentes de M.T, Sustitución de los puentes de B.T., Cambiar de lado el transformado, Cambio de seccionador tripolar por cut-out y Forrado de conductores por campaña de PCB de los transformadores.

T.M. afectados: Cazalla de la Sierra (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 15 / B1B2 KV

Presupuesto: 9.572,88 EUROS


SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXXQ8D4GVMVXJ8MWLBTM2CJRT	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.


Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXXQ8D4GVMVXJ8MWLBTM2CJRT		PÁG. 3/3



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.398 C.MORISCO_1, PERTENECIENTE A LA LAMT “CLAVINQUE” DE LA S.E. “ALCORES”, SITO EN EL POLÍGONO 71, PARCELA 41, LOS NEGRETES, EN EL T.M. DE CARMONA (SEVILLA) – P-9116M.

R.A.T: 112847
EXP.: 296931

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 30-09-2024, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.398 C.MORISCO_1, PERTENECIENTE A LA LAMT “CLAVINQUE” DE LA S.E. “ALCORES”, SITO EN EL POLÍGONO 71, PARCELA 41, LOS NEGRETES, EN EL T.M. DE CARMONA (SEVILLA) – P-9116M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGGDFNL5W7U4QX2T26WYATTNV	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 5

Emplazamiento: POLÍGONO 71, PARCELA 41, LOS NEGRETES

Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 50 kva (B1B2) a 160 kva (B1B2), Instalación de protección avifauna contra electrocución (Forrado de conductores), Sustitución de los fusibles de expulsión, Instalación de un conjunto de auto válvulas pararrayos y Cambiar de lado el transformador, por campaña de PCB de los transformadores.

T.M. afectados: Carmona (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 15 / B1B2 KV

Presupuesto: 8.632,11 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGDFNL5W7U4QX2T26WYATTNV	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.


Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGDFNL5W7U4QX2T26WYATTNV	PÁG. 3/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 19.427 PALOMO_F, PERTENECIENTE A LA LAMT “MILITARES” DE LA S.E. “S_NICOLA”, SITO EN POLÍGONO 48, PARCELA 66, ZANCUDO, EN EL T.M. DE CONSTANTINA (SEVILLA) – P-9126M.

R.A.T: 113207
EXP.: 296925

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 02-10-2024, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 19.427 PALOMO_F, PERTENECIENTE A LA LAMT “MILITARES” DE LA S.E. “S_NICOLA”, SITO EN POLÍGONO 48, PARCELA 66, ZANCUDO, EN EL T.M. DE CONSTANTINA (SEVILLA) – P-9126M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR8FWTE6CGYC7H7RJN774WCQN	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 5

Emplazamiento: POLÍGONO 48, PARCELA 66, ZANCUDO

Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 50 kVA (B1B2) a 160 kVA (B1B2), Instalación de protección avifauna contra electrocución (Forrado de conductores), Sustitución de los fusibles de expulsión, Instalación de un conjunto de auto válvulas pararrayos y Cambiar de lado el transformador, por campaña de PCB de los transformadores.

T.M. afectados: Constantina (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 15 / B1B2 KV

Presupuesto: 8.632,11 EUROS


SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR8FWTE6CGYC7H7RJN774WCQN	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.


Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR8FWTE6CGYC7H7RJN774WCQN		PÁG. 3/3